

El reglamento de higiene y seguridad de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



Fecha Autorización: Jueves 28 de Mayo de 2026  
Fecha Caducidad: Domingo 28 de Mayo de 2028  
Código Trámite: RHS2026545356  
Razón social: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC  
RUC: 0992489812001  
Nombre archivo: SST-REG-001 Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo ECOTEC.pdf  
Fecha máxima de descarga: Viernes 12 de Junio de 2026  
Código hash reglamento: e4944709a49c4c5122dc855100f7c0d3ef046cc38f8bf9eb888f2e29da7fcd30  
Código hash matriz: ff144f7531abf58ded033390570fbc998048ee3d747a6d9b165dc1527e1a3b56

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2026545356

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ECOTEC , domiciliada en el cantón SAMBORONDON provincia de GUAYAS, fue presentado con fecha 27/05/2026 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ECOTEC; con domicilio en la Provincia de GUAYAS, Cantón SAMBORONDON.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ECOTEC las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,




MGS. GRIJALVA FIGUEROA LUISA GEMA  
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

19-5-2026

**CÓDIGO: SST-REG-001**  
**REGLAMENTO DE HIGIENE Y**  
**SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y  
SALUD OCUPACIONAL

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 1 de 83

### Resolución Nro. 19.05.2026 C.S.U. ECOTEC

#### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Artículo 26 de la Constitución de la República, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**QUE**, la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*


**QUE**, la norma Ibidem en su Artículo 355, manifiesta que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Artículo 17 indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*

**QUE**, el Artículo 18 de la Ley mencionada en el considerando precedente, en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: ... e) La libertad para gestionar sus procesos internos...”*.

**QUE**, el Artículo 46 de la LOES dispone que: *“Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos*

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 2 de 83

*colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)*”.

**QUE**, el artículo 326, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República determinan que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar; y, que toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley;


**QUE** el artículo 361 de la Constitución de la República establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema de salud a través de la autoridad sanitaria nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

**QUE**, el artículo 410 del Código del Trabajo establece que *“los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida, y los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo”*;

**QUE**, el artículo 434 del Código del Trabajo dispone que *“en todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un Reglamento de Higiene y Seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”*;

**QUE**, con Acuerdo Ministerial No.1404, de fecha de 17 de octubre de 1978, publicado en Registro Oficial No. 698 de 25 de octubre de 1978 se expide el Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas, que establece la aplicación práctica y efectiva de la medicina laboral, para el mantenimiento de la salud integral del trabajador, la que se traducirá en un elevado estado de bienestar físico, mental y social;

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de Aprobación:	19/05/2026
		Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 3 de 83

**QUE**, el artículo 11 de la Decisión 584 “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” establece que *“En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social empresarial”*;

**QUE**, con Decreto Ejecutivo No. 255, publicado en Registro Oficial 554, Segundo Suplemento, el 9 de mayo de 2024 se expide el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, disposiciones que son de carácter obligatorio y se aplicarán en toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, tendiendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo;

**QUE**, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-196, de fecha 9 de octubre de 2024, publicado en Registro Oficial No. 104 de 20 de octubre de 2017 emitido por el Ministerio del Trabajo, expide las Normas Generales para el Cumplimiento y Control de las Obligaciones Laborales de los Empleadores Públicos y Privados en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;


**QUE**, el Acuerdo Interministerial No. MDT-MSP-2019-038, de fecha 27 de noviembre de 2019, publicado en Registro Oficial No.114 de 06 de enero 2020 emitido por los Ministerio de Trabajo y Salud Pública se expiden las Directrices para la Formulación e Implementación de Programas de Prevención Integral del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco u otras Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-102, publicado en Registro Oficial No. 171 de fecha 25 de noviembre de 2025 el Ministerio del Trabajo expide el Protocolo de Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral;

**QUE**, la Norma Técnica No. NTE INEN-ISO 3864-1:2013 con número de referencia ISO 3864-1:2011 expedida por el INEN establece los Símbolos Gráficos, Colores de Seguridad y Señales de Seguridad;

**QUE**, la Resolución IESS No. CD-513, de fecha 04 de marzo de 2016, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 632 de 12 de julio de 2016 emitida por Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expide el

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de Aprobación:	19/05/2026
		Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 4 de 83

Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-122, de fecha 8 de septiembre de 2025, publicado en Registro Oficial No. 127 del 18 de septiembre de 2025, el Ministerio del Trabajo expide el nuevo Reglamento de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obras Públicas y Privadas, para el fortalecimiento de la gestión de los procesos; y,

**QUE**, mediante Resolución No.3-19 04 2023 CSU ECOTEC, del 19 de abril del 2023, el Consejo Superior Universitario aprobó el Sistema Integrado de Gestión (Versión 01) de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

**QUE**, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;

**QUE**, mediante Resolución No.RPC-SO-07-No.096-2019, del 20 de febrero del 2019, expedida por el Consejo de Educación Superior-CES, se valida la “Reforma Integral del Estatuto de la Universidad Tecnológica ECOTEC”, aprobado por el CSU bajo Resolución No.01-21-01-19-CSU-ECOTEC el 21 de enero del 2019.

**QUE**, mediante Resolución No.3-20 03 2023 CSU ECOTEC, del 20 de marzo del 2023, el Consejo Superior Universitario aprobó el Manual de Funciones y Descripción de Cargos de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 47 y la “REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”, en su Artículo 11, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC:

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastasio Anastacio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario



	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	<b>COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 5 de 83


Tabla de contenido	
<b>DATOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC</b>	<b>7</b>
<b>OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>9</b>
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>9</b>
<b>Ámbito de Aplicación</b>	<b>10</b>
<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>11</b>
<b>DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS</b>	<b>11</b>
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR</b>	<b>11</b>
<b>OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES</b>	<b>13</b>
<b>PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES</b>	<b>16</b>
<b>RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTIVOS, JEFES Y SUPERVISORES</b>	<b>18</b>
<b>OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>21</b>
<b>FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC</b>	<b>21</b>
<b>TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO</b>	<b>21</b>
<b>PROFESIONAL MÉDICO</b>	<b>24</b>
<b>DE LA TRABAJADORA SOCIAL</b>	<b>25</b>

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	<b>COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 6 de 83


<b>OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC</b>	27
<b>RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES</b>	28
<b>INCENTIVOS LABORALES</b>	29
<b>CAPITULO II</b>	29
<b>GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO</b>	29
<b>ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACION Y FUNCIONES</b>	29
<b>GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC</b>	32
<b>DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES</b>	50
<b>SEÑALIZACION DE SEGURIDAD</b>	51
<b>PREVENCION DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTROPICOS</b>	55
<b>GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	58
<b>CAPITULO III</b>	63
<b>PROGRAMAS DE PREVENCIÓN</b>	63
<b>PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES</b>	63
<b>CAPITULO IV</b>	66
<b>REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES</b>	66
<b>CAPITULO V</b>	69
<b>INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS</b>	69
<b>CAPITULO VI</b>	72
<b>INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES</b>	72
<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	74

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	<b>COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 7 de 83


DATOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC		
<b>Registro Único de Contribuyentes (RUC)</b>	0992489812001	
<b>Razón Social</b>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	
<b>Actividad Económica</b>	EDUCACION DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACION BASICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACION PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESION. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TITULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS.	
<b>Otras Actividades</b>	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR. ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y CONSULTORIA. ACTIVIDADES DE CAPACITACION.	
<b>Nivel de Riesgo</b>	P8530.02 - BAJO	
<b>Tamaño de la Empresa</b>	GRAN EMPRESA	
<b>Número de Puestos de Trabajo</b>	19	
NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO		
<b>Centros de Trabajo</b>	<b>Dirección</b>	<b>Número de Trabajadores</b>
<b>Matriz 001: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC</b>	GUAYAS / SAMBORONDON / SAMBORONDON / KM. 13,5 VÍA A SAMBORONDON, FRENTE AL COLEGIO	400

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 8 de 83

	MONTE TAVOR	
<b>Sucursal 002:</b>	ESTABLECIMIENTO CERRADO	0
<b>Sucursal 003:</b>	ESTABLECIMIENTO CERRADO	0
<b>Sucursal 004:</b>	ESTABLECIMIENTO CERRADO	0
<b>Sucursal 005:</b>	GUAYAS / SAMBORONDON / SAMBORONDON / KM. 13,5 VÍA A SAMBORONDON / EDIFICIO ECOTEC	1
<b>Sucursal 006</b>	ESTABLECIMIENTO CERRADO	0
<b>Sucursal 007</b>	GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / AV. JUAN TANCA MARENGO / EDIFICIO ECOMUNDO	49
<b>Sucursal 008</b>	GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / SECTOR PUERTO HONDO, LOTE 47, KM. 16 VIA A LA COSTA	20
<b>Sucursal 009:</b>	GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / QUITO 1318 Y NA (CONSULTORIO JURÍDICO)	3
<b>Total de trabajadores</b>		<b>473</b>

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	<b>COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 9 de 83

## OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Objetivo General

Mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para prevenir, mitigar o eliminar los riesgos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras eventualidades que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en adelante ECOTEC.

### Objetivos Específicos

Para el cumplimiento general se deberá cumplir los siguientes objetivos específicos en el ámbito de gestión institucional:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores.
- Precautelar la integridad física, mental y social del talento humano que realiza actividades laborales en la Universidad Tecnológica ECOTEC.
- Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo que puedan derivar en lesiones y/o deterioros de la salud.
- Integrar la gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo, a la gestión integral

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

- de la institución.
- e. Proporcionar condiciones seguras y saludables a los trabajadores en todos los sitios y lugares donde desarrollen sus actividades laborales.
  - f. Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
  - g. Capacitar permanentemente a trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.

### Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento rige para todos los trabajadores (directivos, personal académico, personal administrativo y colaboradores) de la Universidad Tecnológica ECOTEC y que se encuentran en relación de dependencia contratados bajo las modalidades de: nombramiento permanente, contrato de servicios ocasionales, contratos de trabajo, contrato civil de servicios profesionales, para personal extranjero, personas naturales y jurídicas vinculadas legalmente a la gestión institucional. La no observación de las disposiciones será sancionada conforme lo dispone el Código de Trabajo y las normas reglamentarias pertinentes.

Los contratistas, empresas de servicios complementarios, proveedores y visitantes observarán estas disposiciones en la ejecución de sus respectivos contratos, en los que constará una cláusula específica de aceptación.

### POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **Universidad Tecnológica ECOTEC** es una institución de educación superior particular sin fines de lucro. Mantiene el compromiso de velar por la vida, seguridad, salud física y mental de todos los miembros de la comunidad universitaria: trabajadores, personal académico, personal administrativo, de servicios, estudiantes y visitantes; promueve un ambiente de trabajo seguro y saludable, preservando el medio ambiente de trabajo.

Para el efecto, la Universidad Tecnológica ECOTEC declara los compromisos de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

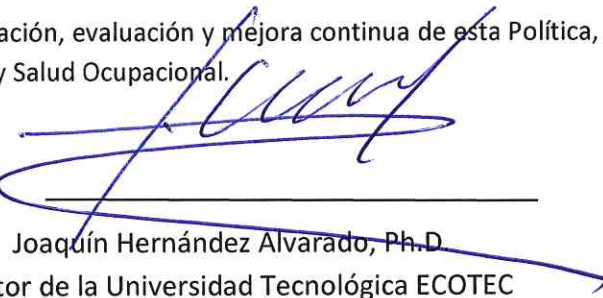
1. La Universidad Tecnológica ECOTEC considera que el cuidado, protección, seguridad y salud de sus colaboradores, así como la preservación de condiciones ambientales apropiadas, son estratégicos en su gestión.
2. La Universidad Tecnológica ECOTEC establece mecanismos para garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores, de sus bienes, instalaciones y ambientes de trabajo, mediante la identificación, medición, evaluación y control de las distintas fuentes de riesgo.
3. La Universidad Tecnológica ECOTEC se compromete a velar por el cumplimiento de la Política y de toda la normativa legal nacional e internacional en materia de seguridad, salud y ambiente, así como la normativa de legislación laboral vigente y compromisos

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

adquiridos.

4. La Universidad Tecnológica ECOTEC se compromete a cumplir estrictamente, lo siguiente:
- Identificar y controlar permanentemente todos los factores de riesgos que puedan afectar a la comunidad universitaria, y a sus bienes.
  - Garantizar ambientes de trabajos seguros y saludables.
  - Manejar adecuadamente las emergencias y contingencias.
  - Asignar recursos humanos y económicos para el cumplimiento de todos los planes y programas de prevención en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
  - Evaluar regularmente la presente política, así como los planes y programas de seguridad, salud y ambiente, identificando oportunidades de mejora continua.
  - Capacitar permanentemente a todos sus colaboradores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, de tal modo que posean herramientas para un desempeño adecuado, propendiendo así al cumplimiento de todas las normas legales.

De la adecuada implementación, evaluación y mejora continua de esta Política, se encarga el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional.




Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D.  
Rector de la Universidad Tecnológica ECOTEC

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**  
**OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**

**Artículo 1.- De las obligaciones generales de la Universidad Tecnológica ECOTEC.** – A más de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Ejecutivo 255), Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS, Decisión 584 de la Comunidad Andina (CAN) y otras normas, se señala como obligaciones de ECOTEC las siguientes:


- Formular la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y hacerla conocer a todo el personal de la institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 12 de 83

- c. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- d. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la Universidad Tecnológica ECOTEC proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, ropa de trabajo y equipos de protección individual adecuados.
- e. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- f. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores
- g. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- h. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación de riesgos laborales;
- i. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- j. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- k. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un comité paritario de seguridad y salud ocupacional, y establecer un servicio médico ocupacional;
- l. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 13 de 83


- m. Mantener y mejorar la atención brindada por el departamento médico de la institución, para proporcionar medicina laboral preventiva y curativa, conforme a la reglamentación dictada por el Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y el Ministerio de Salud Pública.
- n. En caso de accidentes o enfermedades brindar de inmediato los primeros auxilios;
- o. Proporcionar a todos sus colaboradores mobiliario ergonómico que garantice sitios de trabajo cómodos;
- p. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para ser atendidos por los médicos especialistas de la Universidad Tecnológica ECOTEC, IESS o particulares. Tales permisos se concederán sin disminución de la remuneración, ni de vacaciones;
- q. Facilitar a las autoridades del Ministerio del Trabajo y del IESS la realización de inspecciones y auditorías en los lugares de trabajo, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud, así como proporcionar la documentación e información requerida;
- r. Mantener actualizados los mapas de riesgos, planes de emergencia y estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo, a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional; y,
- s. Establecer para los contratistas y el personal relacionado, convenios o acuerdos institucionales, y la obligación de sujetarse al reglamento de seguridad y salud ocupacional que rige en la institución.

## OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

**Artículo 2.- Obligaciones generales de los trabajadores de Universidad Tecnológica ECOTEC.** - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás disposiciones conexas, los trabajadores de la Universidad Tecnológica ECOTEC, deben:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- c. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones


Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 14 de 83

y ambiente de trabajo. El trabajador deberá informar al servicio médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.

- d. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- e. Participar en organismos paritarios, programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir riesgos laborales que organice empleador o la autoridad competente.
- f. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en las instalaciones y centros de trabajo, cumpliendo las normas vigentes.
- g. Asistir a los cursos y entrenamientos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa.
- h. Usar correctamente los elementos de protección personal (EPP) y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- i. No operar o manipular maquinarias, equipos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
- j. Informar a sus superiores directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- k. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si este no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la autoridad laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- l. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- m. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas, drogas o sustancias psicotrópicas, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- n. Colaborar en la investigación de accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- o. Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 15 de 83


en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.

- p. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales dentro del ámbito de influencia, asegurando la no vulneración de estos.
- q. Promover la igualdad de oportunidades para el personal académico y administrativo, garantizando las mismas posibilidades en el acceso y permanencia, la equidad de género, incluyendo a grupos vulnerables históricamente excluidos, eliminando toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coerción, la erradicación del trabajo infantil y la abolición de las prácticas de discriminación en el trabajo.

**Artículo 3.- Derechos de los trabajadores de Universidad Tecnológica ECOTEC.** – Los trabajadores de la Universidad Tecnológica ECOTEC tienen derecho a:

- a. Desarrollar sus actividades en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. Contar con formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, así como una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Estar informados sobre los riesgos vinculados a las actividades que realizan.
- d. Recibir información sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar su seguridad y salud.
- e. Solicitar a la autoridad competente se realicen inspecciones a los centros de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en los mismos. Esto implica que estarán presentes durante la realización de la diligencia, y de ser necesario, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- f. Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- g. Cambiar de puesto de trabajo o tareas por razones de salud, rehabilitación y reinserción;
- h. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose al personal

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 16 de 83

médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso; e,


- i. Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

### PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

#### Artículo 4.- Prohibiciones de la Universidad Tecnológica ECOTEC. –

- a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para precautelar la salud y bienestar de los trabajadores.
- b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, droga u sustancia psicotrópica.
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la vestimenta adecuada y de los equipos de protección personal.
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o lugares de trabajo que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- g. Dejar de cumplir las disposiciones de protección de los factores de riesgos que emanen de la Ley, Reglamentos y disposiciones de Riesgos del Trabajo del IESS.
- h. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los Acuerdos emitidos por la Comisión Provincial de Valoración de Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores de la propia empresa.
- i. Dejar de cumplir con las disposiciones contenidas en los certificados médicos emitidos por el IESS sobre cambios de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar su lesión o enfermedades adquiridas en sus lugares de trabajo.
- j. Impedir, interferir, ocultar o alterar información sobre incidentes y accidentes de trabajo, requerida por el trabajador, un familiar, el IESS o el Ministerio del Trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>


	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 17 de 83

- k. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.

**Artículo 5.- Prohibiciones de los trabajadores de la Universidad Tecnológica ECOTEC.**

- a. Poner en peligro su integridad física, de los compañeros de trabajo y de otras personas, así como la seguridad de las oficinas, instalaciones, talleres y lugares de trabajo de la Universidad Tecnológica ECOTEC.
- b. Tomar de la Universidad Tecnológica ECOTEC, sin permiso del empleador: equipos de protección personal, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados, cualquiera sea su estado y condición, para uso personal o de terceros;
- c. Portar armas en el lugar de trabajo, salvo autorización expresa del empleador, en estricto cumplimiento de la Ley;
- d. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador para objetivos distintos al trabajo al que están destinados;
- e. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro de las oficinas o instalaciones de la Universidad Tecnológica ECOTEC, o presentarse al trabajo en estado etílico, o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- f. Conducir vehículos de la Universidad Tecnológica ECOTEC en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sin el respectivo salvoconducto, a velocidades impropias, o en forma negligente;
- g. Prestar los vehículos de la ECOTEC a personas no autorizadas;
- h. Alterar o causar daños de cualquier índole, de forma deliberada, a los bienes de la Universidad Tecnológica ECOTEC, edificios, instalaciones, maquinarias, herramientas, equipos de oficina, muebles, documentos, etc.
- i. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- j. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- k. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- l. Incumplir o no someterse a exámenes, instrucciones o tratamiento médico

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 18 de 83


- m. preventivo y curativo dispuesto por la Universidad Tecnológica ECOTEC o el IESS;
- n. Fumar en las oficinas o instalaciones de la Universidad Tecnológica ECOTEC;
- o. Prender fuego en las oficinas o instalaciones de la Universidad Tecnológica ECOTEC;
- p. Dormir durante el turno, horario o jornada de trabajo;
- q. No comunicar al jefe inmediato los riesgos o peligros a los que estuvieren expuestos los compañeros de trabajo, y/o los bienes de la Universidad Tecnológica ECOTEC;
- r. Ingresar a sitios o áreas peligrosas para realizar alguna labor sin la debida autorización y supervisión del jefe inmediato
- s. Administrarse medicamentos, salvo aquellos expresamente indicados en los botiquines de primeros auxilios y bajo las indicaciones impartidas por los servicios médicos autorizados.
- t. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

### **RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTIVOS, JEFES Y SUPERVISORES**

**Artículo 6.- Responsabilidades de las autoridades de ECOTEC.** – Serán responsabilidades de los directivos y mandos medios de la Universidad Tecnológica ECOTEC, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional;
- b. Colaborar en la adopción de medidas necesarias para la prevención, mitigación y/o control de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores;
- c. Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- d. Reportar al Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier accidente, enfermedad, factor de riesgo o condición que pudiera afectar a la seguridad o a la salud de los trabajadores de la Universidad Tecnológica ECOTEC;
- e. Velar porque se dote a los trabajadores de los implementos o equipos de protección personal. Estos implementos o equipos se entregarán de acuerdo al

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 19 de 83


riesgo, tipo de actividad y condiciones de trabajo a los que el trabajador esté expuesto;

- f. Promover el desarrollo de competencias y el mejoramiento continuo de los trabajadores, a través de información, capacitación, certificación de competencias y entrenamiento a sus trabajadores.
- g. Asegurar que en todos los procesos de trabajo bajo su responsabilidad se cumplan las normas de seguridad y salud establecidas.
- h. Solicitar y coordinar que todo el personal nuevo a su cargo (incluso practicantes y pasantes) reciba inducción en seguridad y salud, antes de empezar a desarrollar sus actividades laborales, sobre todo si éstas implican un alto riesgo.
- i. Solicitar la dotación de vestimenta de trabajo adecuada y los correspondientes implementos de protección personal de los trabajadores a su cargo.
- j. Promover la realización de actividades y eventos programados en temas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- k. Aprobar los permisos respectivos para que el personal a cargo pueda asistir a los eventos de capacitación programados en temas de seguridad y salud.
- l. Brindar las facilidades necesarias para que el personal concurra a eventos de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los permisos necesarios a quienes conformen comités y brigadas de seguridad; y,
- m. Facilitar el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de seguridad y salud ocupacional, dicte la Universidad Tecnológica ECOTEC, a través de los órganos pertinentes.

**Artículo 7.- Responsabilidades de los directores o coordinadores de Campus. –**

- a. Cada Director o Coordinador, incluirá en el presupuesto anual del campus a su cargo, rubros para capacitación en temas de Seguridad y Salud, dotación de equipos y herramientas para la ejecución de las actividades de los diferentes departamentos de la Institución conforme al nivel de riesgo al que están expuestos.
- b. Asegurar que en todos los procesos bajo su responsabilidad se cumplan las normas de Seguridad y Salud establecidas por la Universidad.
- c. Velar por la aplicación de la Política de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, brindando el apoyo necesario en el área administrativa y económica para cumplir los objetivos del presente Reglamento.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>


	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 20 de 83

- d. Serán responsables de tener equipos de Protección Personal, velarán por que la adquisición y dotación de dicho equipo se realice con la periodicidad establecida y en las fechas programadas.
- e. Participar activamente en los simulacros de emergencia, siendo miembro del Equipo de Respuesta Institucional.

**Artículo 8.- Responsabilidades del Director de Talento Humano. –**

- a. Velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud establecidas en el Reglamento; así como por la aplicación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para cumplir los objetivos y metas establecidas.
- b. Promover y gestionar el desarrollo de competencias y el mejoramiento continuo de los trabajadores, a través de información, capacitación, certificación de competencias y entrenamiento en prevención de riesgos laborales y medio ambiente.
- c. Promover la realización de actividades y eventos programados en temas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- d. Gestionar la dotación de vestimenta de trabajo adecuada y los correspondientes implementos de protección personal de acuerdo al riesgo al cual está expuesto el trabajador.
- e. Durante el proceso de contratación se deberá coordinar con el Médico la realización de los exámenes de pre-empleo de los nuevos postulantes.
- f. Gestionar la realización de los exámenes médicos periódicos a todos los trabajadores.
- g. Coordinar con el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y Médico la realización de la inducción al personal nuevo.
- h. Dar cumplimiento a todas las observaciones y requerimientos emitidos por la Comisión Valuadora de Discapacidad de Riesgos de Trabajo.
- i. Previo al requerimiento del personal con discapacidad se deberá solicitar al Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y al Médico realizar la evaluación de aptitud al cargo, al área al cual se lo está asignando, de acuerdo al tipo y porcentaje de discapacidad.
- j. Entregar un listado de los nuevos colaboradores al Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional para coordinar la inducción de seguridad y entrega de documentos.

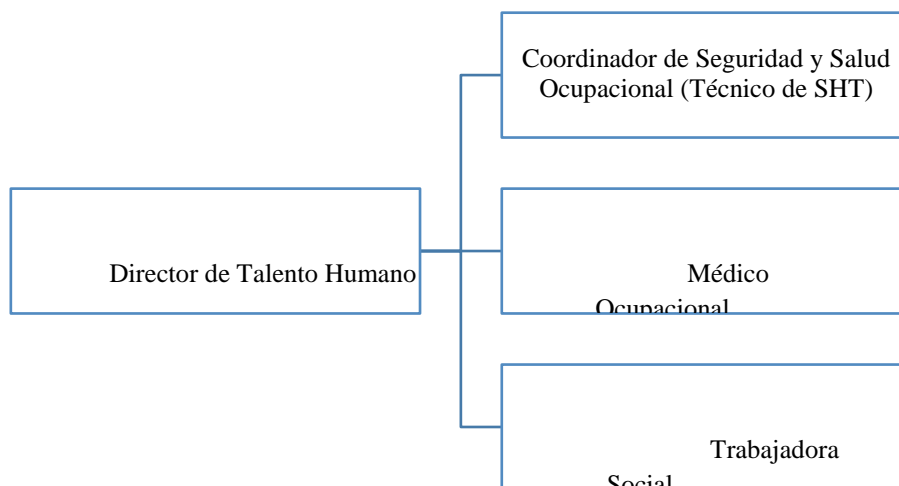
Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 21 de 83

- k. Garantizar que todos los certificados médicos emitidos por el IESS, MSP o médicos particulares, sean sellados y registrados por el Servicio Médico de la Institución.
- l. La Dirección de Talento Humano solicitará al Servicio Médico el índice de ausentismo mensual.

### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES


**Artículo 9.- De los responsables de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. –**



### FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

**Artículo 10.-** La prevención de los riesgos laborales, según la legislación vigente y mandatos legales en seguridad y salud, acorde al tamaño de la empresa y nivel de riesgo laboral, debe integrarse en la propia organización. Por tanto, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC, de conformidad con los artículos 18 y 20 del Decreto Ejecutivo 255, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá contar con un Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo y un técnico adicional por cada 200 trabajadores,

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>


	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de Aprobación:	19/05/2026
		Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 22 de 83

quienes deben ser profesionales con título de tercer y/o cuarto nivel en la rama de seguridad y salud en el trabajo, registrado por el órgano rector en Educación Superior, y, quienes cumplirán con las funciones establecidas en la norma vigente de la materia, en observancia a los principios de eficiencia, equidad, participación, transparencia, veracidad y responsabilidad, debiendo basar su criterio técnico, libre de juicios de valor.

**Artículo 11.-** El Responsable Técnico tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:


- a. Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- b. Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión.
- d. Realizar inspecciones periódicas de los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, maquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.
- e. Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del centro de trabajo.
- f. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.
- g. Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia.
- h. Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales.
- i. Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 23 de 83

- j. Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.
- k. Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- l. Mantener y custodiar informes técnicos de respaldo debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo.
- m. Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes.
- n. Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.
- o. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada.
- p. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en materia.
- q. Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales.
- r. Participar en la elaboración de estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo.
- s. Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo.
- t. Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal.
- u. Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo.
- v. Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo.
- w. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 24 de 83

- x. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

### PROFESIONAL MÉDICO


**Artículo 12.-** La Universidad Tecnológica Ecotec, acorde al tamaño de la empresa y nivel de riesgo laboral, conforme a los artículos 18 y 21 del Decreto Ejecutivo 255, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá contar con un profesional médico con formación de cuarto nivel en seguridad y salud en el trabajo y un profesional de enfermería, quienes ejercerán la vigilancia de la salud de los trabajadores de la empresa, según también a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 1404, Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas.

La Institución de conformidad con el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas (Acuerdo No. 1404) conformará el Servicio Médico, dirigido por un Médico General, con título de cuarto nivel y experiencia en salud ocupacional, conforme al artículo 16 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, donde se dispone que el empleador deberá dar estricto cumplimiento a la obligación establecida en el Art. 425 (436) del Código del Trabajo y su Reglamento. El servicio médico de la empresa propenderá a la mutua colaboración con los servicios de Seguridad e Higiene del Trabajo.

**Artículo 13.- El Profesional Médico, tendrá las siguientes funciones:**

- a. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
- b. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causen daño a la salud mental y física de los trabajadores.
- c. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral.
- d. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y


Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 25 de 83

- toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud.
- e. Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos.
  - f. Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico – PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo.
  - g. Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.
  - h. Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo.
  - i. Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencia y contingencias médicas.
  - j. Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales.
  - k. Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional.
  - l. Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida para la autoridad sanitaria nacional.
  - m. Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente.
  - n. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto.
  - o. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de la confidencialidad.
  - p. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

### DE LA TRABAJADORA SOCIAL

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 26 de 83

**Artículo 14.- La trabajadora social, tendrá las siguientes funciones:**


- a. Elaborar el Programa Anual de Bienestar Social y Protección Laboral;
- b. Brindar el contingente profesional para la ejecución de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional;
- c. Precautelar la salud, la seguridad y el bienestar en el trabajo del personal del grupo de atención prioritaria de la institución;
- d. Elaborar informes sociales de acuerdo a la situación del personal que amerite;
- e. Elaborar informes periódicos de visitas domiciliarias y hospitalarias;
- f. Gestionar acciones de apoyo en el trabajo, solicitadas por el equipo multidisciplinario, facilitando información y conexiones sociales del personal, para el mejoramiento de la calidad de vida, a través de procesos socioeducativos de promoción y prevención de riesgos laborales;
- g. Realizar el análisis comparativo de los resultados obtenidos en la evaluación de los programas de bienestar social y protección laboral, en relación con objetivos institucionales;
- h. Participar en la formulación, ejecución, evaluación de planes, programas y proyectos sociales, con el objetivo de mitigar factores de riesgo psicosocial laboral detectados;
- i. Identificar las actividades de construcción y distribución de la problemática laboral y extra laboral del personal, con posibles afectaciones en su salud física y psicológica.

**Artículo 15.-** Los responsables de seguridad y salud en el trabajo, gozarán de plena independencia profesional en la toma de decisiones; además, reportarán de manera escrita, periódica y directa al empleador del lugar y/o centro de trabajo.

**Artículo 16.-** El profesional médico que ejecute la gestión de salud en el centro y/o lugar de trabajo, no podrá ejercer simultáneamente para un mismo empleador, las funciones de monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo o viceversa.

**Artículo 17.-** Conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, los responsables de seguridad y salud en el trabajo, deberán registrarse en la plataforma informática definida para el reporte de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa que, para el efecto, expida el ente rector de trabajo y la autoridad sanitaria nacional.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 27 de 83

**Artículo 18.-** Los empleadores del sector privado, podrán contratar los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo, mismos que serán ofertados por profesionales o empresas, la gestión y habilitación para su funcionamiento serán definidas por el ente rector del trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 19.-** Los empleadores del sector privado, podrán contratar servicios externos en salud y medicina del trabajo, mismos que serán ofertados por profesionales o empresas habilitados para su gestión y funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente que se expida para el efecto.


**OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS  
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA ECOTEC**

**Artículo 20.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, otros.** – Las empresas contratistas y de servicios complementarios garantizarán a su personal las condiciones de seguridad y salud, al igual que la Universidad Tecnológica ECOTEC lo hace con sus empleados. Dicho personal estará sujeto a las mismas obligaciones y derechos que tienen los trabajadores y directivos de la Universidad Tecnológica ECOTEC, y a lo que dispone el Código del Trabajo sobre la temática. Para la contratación se requerirá: registros de afiliación de sus trabajadores al IESS, Reglamento interno de higiene y seguridad ocupacional, o plan mínimo de prevención de riesgos laborales, aprobados por el Ministerio del Trabajo.

La Universidad Tecnológica ECOTEC, solicitará a los representantes de las empresas prestadoras de actividades complementarias, servicios técnicos especializados y contratistas observar lo siguiente:

- a. Cumplir las normas y requerimientos de Seguridad y Salud establecidos por la Institución.
- b. Tener afiliado al IEES a todos los trabajadores que vayan a prestar servicios.
- c. Tener registros de contratos en el Ministerio del Trabajo.
- d. Tener un Reglamento de Higiene y Seguridad (más de 10 trabajadores) o un Plan Integral de Prevención de Riesgos laborales (de 1 a 10 trabajadores), debidamente actualizado y aprobado por el Ministerio del Trabajo. Los vehículos, máquinas, equipos y herramientas propias del contratista, estarán en buenas

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de Aprobación:	19/05/2026
		Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 28 de 83


condiciones mecánicas, eléctricas y se sujetarán a las disposiciones establecidas sobre el buen uso y operación de las mismas.

- e. Todo contratista deberá portar claramente su identificación.
- f. No podrán ingresar a laborar a las instalaciones o centros de trabajo de la institución, por ningún concepto, personal contratista bajo el efecto de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- g. Abstenerse de realizar trabajos a los que no se encuentre calificado o no han sido contratados para ejecutarlos.
- h. El personal contratista deberá obligatoriamente tener y hacer uso de los equipos de protección individual o colectiva, según la actividad laboral que realicen.
- i. Notificar inmediatamente a la Unidad de Seguridad e Higiene o al Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, en caso de que suceda un accidente laboral.
- j. Colaborar y participar en toda actividad o evento programado por la Institución en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- k. Los bares, comedores o sitios destinados para servirse alimentos, deberán cumplir con las normativas básicas de Buenas Prácticas de Manufactura, la cuales serán verificadas por los encargados de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- l. En caso de no cumplir con las disposiciones de seguridad y salud, se dará por terminado el contrato.
- m. El contratista que realice trabajos de alto riesgo (trabajos en frío, caliente, altura, espacio confinados) deberá presentar un certificado que valide o sustente que es competente para la realización de este tipo de trabajos.

### **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES**

**Artículo 21.-** Siempre que dos o más empresas o instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 29 de 83

**Artículo 22.-** La Universidad Tecnológica ECOTEC garantizará que durante las visitas o labores en instalaciones de empresas clientes, su personal cumpla con las medidas de prevención de seguridad y salud en el trabajo, y se regirá a las medidas de seguridad y salud comunicadas por la empresa o institución cliente. Por lo que antes de ingresar a las instalaciones de trabajo de la empresa cliente, deberá ejecutar las siguientes actividades:

- a. Realizar un análisis de riesgos de las actividades a realizar y definir medidas de control en conjunto con el Responsable de seguridad y salud de la empresa cliente.
- b. Capacitar al personal en riesgos inherentes a las actividades de la empresa cliente o presentes en los espacios compartidos.
- c. Definir el equipo de protección personal o colectiva que deberán contar los trabajadores.
- d. Solicitar una inducción acerca del plan de respuesta ante emergencias del cliente o del espacio compartido, punto de encuentro y rutas de evacuación que el personal acatará.
- e. Acoger toda disposición de seguridad y salud ocupacional establecida por el cliente o por la administración de las áreas compartidas.

### INCENTIVOS LABORALES


**Artículo 23.-** La Universidad Tecnológica ECOTEC, incentivará y motivará a los trabajadores que realicen una eficiente labor de prevención de riesgos, con menciones honoríficas y premios pecuniarios, a través de mecanismos de comunicación acordados previamente. Dichos incentivos serán formalizados a través de diplomas de reconocimiento por parte de la Universidad Tecnológica. Los reconocimientos a quienes destaquen en el cuidado de su integridad personal, de sus compañeros y de bienes de la institución, serán de tipo no monetario y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

## CAPITULO II

### GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACION Y FUNCIONES

**Artículo 24.-** Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrado por los trabajadores del lugar y/o

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 30 de 83


centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional. Los organismos paritarios, según el número de trabajadores, podrá ser el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 25.-** Para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que el ente de trabajo determine para el efecto.

**Artículo 26.-** La Universidad Tecnológica Ecotec, conformará un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo en su centro de trabajo principal, de conformidad con lo que dispone los artículos 30 y 32 del Decreto Ejecutivo 255, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores, se conformará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría y tres (3) representantes designados por el empleador.
- b. Los representantes principales tendrán igual número de suplentes o designados en la misma forma que el titular. Los representantes suplentes, podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.
- c. Entre sus miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.
- d. El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.
- e. Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y salud en el trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no acordarse con dicha mayoría que permita la definición

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 31 de 83

de acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.

**Artículo 27.- Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. –**


- a. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos.
- c. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
- d. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, maquinas, equipos, herramientas y otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar a los actos y/o condiciones que consideren inseguros.
- e. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- f. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado.
- h. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración en derechos en seguridad y salud en el trabajo.
- i. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

**Artículo 28.-** La Universidad Tecnológica Ecotec al contar con menos de cincuenta (50) trabajadores en otros de sus centros de trabajo, elegirá democráticamente por los trabajadores un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo principal y su suplente, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 33 del Decreto Ejecutivo 255, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 29.- Funciones del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. –**

- a. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 32 de 83

- b. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos.
- c. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
- d. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, maquinas, equipos, herramientas y otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar a los actos y/o condiciones que consideren inseguros.
- e. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- f. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado.
- h. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración en derechos en seguridad y salud en el trabajo.
- i. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

**Artículo 30.-** En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con uno (1) a nueve (9) trabajadores, todos los trabajadores ejercerán su derecho a participar en temas inherentes a la seguridad y salud en el trabajo de forma activa y en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo.


De igual manera, los trabajadores que pertenezcan a diversos regímenes laborales, el empleador le garantizará su participación en los organismos paritarios, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género.

**Artículo 31.-** Los organismos paritarios se registrarán conforme los lineamientos establecidos por el ente rector del trabajo.

**Artículo 32.-** Los organismos paritarios serán asesorados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 33.-** Los documentos generados por los organismos paritarios, constituirán respaldos de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 33 de 83

## GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

**Artículo 34.-** La Universidad Tecnológica ECOTEC, aplicará metodologías reconocidas que permitan identificar y evaluar aquellas situaciones, condiciones o características que potencialmente pueden poner en peligro la seguridad y salud de los trabajadores, las instalaciones, maquinas, equipos, herramientas u otros del ambiente laboral.

**Artículo 35.-** La Universidad Tecnológica ECOTEC, realizará la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales de forma inicial y periódica, debiendo actualizarse de forma inmediata cuando se presenten accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, cambios o nuevos procesos operativos y modificaciones estructurales de las instalaciones.

**Artículo 36.-** Los criterios y límites de exposición a los agentes físicos, químicos y biológicos se acogerán a lo establecido en la normativa técnica nacional vigente; en caso de ausencia, se referirá a normativas internacionales reconocidas.

**Artículo 37.-** La Universidad Tecnológica ECOTEC, realizará la implementación de medidas de prevención y protección para evitar o minimizar los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales en la siguiente jerarquía:


1. Eliminación;
2. Sustitución;
3. Control de ingeniería;
4. Control administrativo; y,
5. Control sobre el trabajador.

**Artículo 38.-** La Universidad Tecnológica ECOTEC, conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

**Artículo 39.-** La Universidad Tecnológica ECOTEC, identifica los siguientes riesgos laborales:

### 1. Riesgos Físicos

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 34 de 83

Se consideran riesgos físicos a las vibraciones y ruidos, iluminación, radiaciones (ionizantes y no ionizantes), ventilación, entre otros.


a. Iluminación:

1. Se realizarán mediciones de iluminación en áreas de trabajo donde los niveles de iluminación incumplan los límites establecidos. La iluminación mínima en oficinas y áreas operativas será de 300-500 luxes y en pasillos y lugares de tránsito de 20 a 50 luxes.
2. Todos los lugares de trabajo y de tránsito, deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para la visión.
3. La luz no debe producir sombras en las superficies y lugares de trabajo, se garantizará una buena iluminación.
4. Se deben situar los sistemas de iluminación por encima de las áreas de trabajo, en el centro de las oficinas administrativas, pasillos, salones de clase, biblioteca, bodegas, laboratorios, etc., de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento.
5. Utilizar preferentemente la luz natural, en su defecto se debe utilizar lámparas fluorescentes con rejillas de forma que se consiga una distribución de la luz lo más uniforme posible.
6. Mantener las luminarias limpias, cuando se detecte problemas de iluminación o desperfectos solicitar el mantenimiento respectivo o su reposición inmediata.
7. En lugares de almacenamiento de materiales de fácil combustión, se utilizará lámparas anti- explosión

b. Ruido y vibraciones

1. Se realizarán mediciones de ruido en puestos de trabajo donde el nivel de ruido sobrepase los límites establecidos. El equivalente permitido para 8 horas de trabajo será de 70 decibeles en oficinas y de 85 decibeles en áreas operativas.
2. Se deberá fomentar una cultura de prevención respecto a los factores de riesgos que alteren o afecten el confort auditivo durante las labores, como el ruido conversacional, el funcionamiento de los sistemas de climatización, el cierre de puertas, trabajos de mantenimiento, etc.
3. Durante las labores de mantenimiento por parte de trabajadores propios o trabajos de obras de construcción de personal de contratistas

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 35 de 83

que utilicen máquinas o equipos de trabajo que generen elevados niveles de ruido, se deberá hacer uso de protección auditiva. Se recomendará reducir el tiempo de exposición a este tipo de factor de riesgo físico.

4. Las máquinas y equipos de trabajo que produzcan ruido o vibraciones, se operaran con las prevenciones de seguridad recomendadas y serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado que aminore en lo posible la emisión de tales contaminantes físicos.
5. En caso de que el nivel de ruido evaluado supere las posibilidades físicas de atenuación de los protectores auditivos se organizará el trabajo de forma que se reduzca el tiempo de exposición.


c. Temperatura y ventilación

1. Se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
2. Los sistemas de ventilación deberán ser los más óptimos para el desarrollo de las actividades.
3. La temperatura de los ambientes laborales deberá ser las más adecuadas para el confort térmico de los empleados. Se deberá hacer uso de ropa abrigable en ambientes muy fríos como oficinas.
4. Se llevará control del mantenimiento de los equipos de ventilación, extracción y acondicionadores de aire, previniendo fallas de funcionamiento que afecten a los lugares de trabajo y al personal.

d. De las radiaciones no ionizantes (UV)

1. Planificar los trabajos en exteriores para evitar las horas de máxima intensidad solar (generalmente entre las 10 a.m. y las 4 p.m.).
2. Establecer puntos de sombra o refugios en las áreas de trabajo exteriores para los periodos de descanso.
3. Se deben cumplir todos los requisitos de las normas de seguridad cuando se realice trabajos de mantenimiento o limpieza con exposición al sol, labores en obras de construcción o actividades de soldadura por parte de personal de contratistas.
4. Durante los trabajos de mantenimiento o limpieza de las instalaciones, labores de seguridad física con exposición al sol, los trabajadores deberán hacer uso de ropa de trabajo adecuada y los correspondientes equipos de protección para realizar estas actividades, la inclusión de

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 36 de 83

descansos en lugares frescos y la disponibilidad de agua certificada en cantidad suficiente para la hidratación de los trabajadores.

5. En las actividades laborales en épocas de lluvia o en ambientes húmedos, se deberá hacer uso de vestimenta adecuada como impermeables, botas, etc.


## 2. Riesgos Químicos

Se consideran riesgos químicos: polvo (mineral y orgánico), fibras, humo, gases, vapores, aerosoles, nieblas y líquidos.

### a. Medidas generales

1. Se utilizará como guía la metodología general de evaluación de riesgos del INSST y la metodología cualitativa simplificada de la INRS, que permitirá la evaluación de riesgos de exposición de químicos por inhalación y contacto cutáneo.
2. Mantener un registro de las hojas de seguridad o MSDS de los productos químicos de uso frecuente. Se mantendrán ordenados en estantes, identificados con rótulos legibles indicando el peligro que estos poseen, teniendo cerca de dicha área un extintor de incendios
3. Para el almacenamiento, manipulación y transporte de productos químicos y materiales inflamables, se deberán acatar las recomendaciones técnicas hechas por el fabricante.
4. Se prohibirá el uso de los envases de estas sustancias para almacenar otras diferentes.
5. Los trabajadores de laboratorios, de mantenimiento y limpieza o de servicios generales, deberán hacer uso de los correspondientes equipos de protección personal, como máscaras, gafas y guantes adecuados.
6. Durante el uso de este tipo de sustancias químicas o inflamables, se prohíbe ingerir alimentos, beber o fumar.
7. En lugares de concentración de gases o vapores químicos, deberán existir sistemas de ventilación y extracción para evitar riesgos a los trabajadores.
8. Conocer dónde se encuentran ubicados los extintores, botiquín, ducha, aparatos lavajojos y las salidas de emergencia, para poder utilizarlos con rapidez en caso necesario.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de Aprobación:	19/05/2026
		Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 37 de 83

9. Al concluir sus labores con productos químicos, deberán asearse con agua y jabón todas las partes del cuerpo que hayan permanecido en contacto.

b. Adquisición y uso de químicos

1. Los productos químicos que presenten un gran riesgo para el personal deberá ser sustituido;
2. Las fichas de respuesta rápida de los químicos utilizadas se colocarán en un lugar visible y cerca de los puntos de almacenamiento;
3. Todos los recipientes que contienen químicos serán rotulados con las características del producto contenido, utilizando para ello un sistema de identificación de materiales peligrosos adecuados. Nunca se utilizarán envases de alimentos para almacenar químicos.
4. Todos los recipientes de químicos deberán estar en buen estado, permanentemente cerrados; y,
5. Se dotará al personal de guantes, protección respiratoria, protección visual y facial y ropa de trabajo acorde a las características propias de los químicos manipulados.


c. Polvo

1. En aquellos lugares donde se genere concentración de polvo o material particulado, deberán existir sistemas de extracción, aplicar limpieza de aspiración en seco o por medios húmedos.
2. El personal de biblioteca, deberá hacer uso de mascarilla de protección respiratoria durante la manipulación constante de libros, para evitar enfermedades respiratorias por las fibras de papel.
3. Todos los trabajadores expuestos a polvo y material particulado, deberá hacer uso de los correspondientes equipos de protección como mascarillas respiratorias.
4. Todo personal que realice funciones fuera de las oficinas conocerá los riesgos presentes de respirar el polvo que se levanta por las actividades, el tráfico o por el viento; y,
5. Para las impresoras láser y fotocopiadoras se emplearán cartuchos originales a fin de evitar fugas del polvillo por recargas mal realizadas.

d. Productos químicos en el uso de laboratorios

1. Previa a la utilización de una sustancia química será necesario conocer su hoja de seguridad, la misma que tendrá su composición química,

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 38 de 83

clasificación toxicológica, precauciones antes, durante y después de su manipulación, entre otras;


2. La manipulación de los productos químicos se realizará bajo la supervisión del profesor encargado y del responsable del laboratorio, quienes instruirán y capacitarán a los estudiantes de los procedimientos a seguir para una práctica segura; y,
3. Toda sustancia química a ser utilizada, deberá disponer de la correspondiente hoja de seguridad MSDS a fin de tener la certeza de que, ante una fuga o derrame, conocer que problemas causa y que procedimientos se deben aplicar ante una emergencia.

### 3. Riesgos Biológicos

#### a. De las medidas de prevención y condiciones higiénicas generales

1. Se utilizará como guía la metodología general de evaluación de riesgos del INSST y para casos más específicos de exposición a contaminantes biológicos se utilizará la metodología simplificada de evaluación NTP 833 de la INSST.
2. Establecer un programa de Limpieza y Desinfección riguroso y diario de todas las áreas comunes y superficies de alto contacto (manijas de puertas, interruptores, pasamanos).
3. Garantizar el suministro constante de jabón, papel secante y alcohol gel en todos los lavamanos. Exigir la práctica de la higiene de manos antes de comer, después de usar el baño y al finalizar cualquier tarea.
4. Asegurar una ventilación adecuada en todas las áreas cerradas para reducir la concentración de aerosoles, priorizando la ventilación natural.
5. Implementar un protocolo para el manejo y aislamiento temporal de cualquier persona dentro que presente síntomas de enfermedad contagiosa.
6. Informar a todo el personal sobre la importancia de la higiene respiratoria (cubrirse al toser/estornudar) y la necesidad de quedarse en casa si están enfermos.
7. Todas las instalaciones y sitios de trabajo, deberán estar en óptimas condiciones de salubridad.
8. La cafetería o comedor estará siempre en excelentes condiciones de salubridad.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>


	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 39 de 83

9. Los sanitarios y urinarios de uso de los trabajadores se mantendrán en óptimas condiciones de orden, higiene y limpieza a fin de evitar proliferación de vectores.
  10. Proveer a los trabajadores de agua potable certificada y calificada para el consumo.
  11. La basura y desechos, se concentrará en los sitios destinados para tal efecto, los cuales deben mantenerse ordenados y limpios. Se respetará el horario para su recolección.
  12. Mantenimiento adecuado y periódico de los sistemas de drenajes, ductos sanitarios y de aguas lluvias, para evitar contaminación e infestación.
- b. Exposición a virus/ bacterias y fluidos corporales (servicio médico y laboratorios)
1. Proporcionar y exigir el uso adecuado de Equipos de Protección Personal (EPP) según el riesgo:
    - Guantes desechables (para contacto con piel no intacta, mucosas o fluidos).
    - Mascarillas quirúrgicas o N95 (según el riesgo de transmisión aérea o por gotas).
    - Protección ocular (gafas o caretas) para evitar salpicaduras de fluidos en los ojos y mucosas.
  2. Desarrollar un protocolo estricto para el manejo seguro de material corto punzante, utilizando contenedores rígidos y resistentes a la punción y prohibiendo estrictamente reencapsular agujas.
  3. Asegurar un plan de Gestión de Residuos Biosanitarios que clasifique, separe y elimine correctamente los desechos contaminados (incluidos EPP y material de curación) según la normativa local.
  4. Establecer un programa de vacunación para el personal de riesgo (Hepatitis B, Tétanos).
  5. Capacitar al personal en el protocolo de actuación inmediata en caso de exposición accidental (pinchazos, salpicaduras mucocutáneas) y asegurar el seguimiento médico oportuno.

#### 4. Riesgos de Seguridad

##### a. Riesgos eléctricos

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>


	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 40 de 83

1. Solamente el personal calificado y capacitado podrá instalar, regular, inspeccionar, cambiar o reparar las instalaciones y equipos eléctricos defectuosos.
2. Todo trabajo eléctrico será supervisado y tendrá su respectivo permiso de trabajo, así como su análisis y procedimiento seguro de trabajo.
3. Los cuartos, sistemas, paneles y tableros eléctricos, deberán tener los respectivos rótulos de aviso de “peligro alto voltaje”, para prevenir sus riesgos.
4. Los equipos e instalaciones eléctricas se conservarán de manera tal que prevenga el contacto eléctrico directo. Las instalaciones eléctricas sobre el piso estarán en buenas condiciones.
5. Se debe comprobar el adecuado aislamiento del sistema eléctrico, toma corriente, enchufes, instalaciones, conexiones, cables, líneas aéreas, cuadros eléctricos, etc.
6. No efectuar cambios, conexiones, mantenimiento, etc., de equipos o circuitos eléctricos hasta tener conocimiento total de las consecuencias que dichos cambios pueden causar.
7. Se deberá cumplir estrictamente las instrucciones relativas a manejo de equipos informáticos, equipo de oficina, herramientas e implementos eléctricos.
8. Durante los trabajos de mantenimiento como limpieza de techados, instalación de sistemas de climatización, pintada de fachadas, etc., por parte de personal propio o por parte de personal contratista, se deberá respetar las distancias de seguridad en el caso de labores en cercanías con líneas aéreas o de cables subterráneos bajo media o alta tensión.
9. Al inicio de cualquier trabajo eléctrico, se instruirá al personal que va a intervenir haciéndole conocer el trabajo a realizar, la zona y lugar de trabajo, las maniobras a realizar, la responsabilidad de la ejecución, el uso de protección personal y el cumplimiento de normas eléctricas.
10. El mantenimiento de sistemas o equipos eléctricos, deberá ser de tipo preventivo y correctivo. Se llevará ficha técnica en archivo, en el departamento respectivo.

b. De los riesgos locativos y caídas a nivel


1. Todas las áreas de trabajo, deberán estar en completo orden y limpieza, sin obstáculos en sus pisos, para evitar cualquier tipo de riesgo de caídas o tropiezos.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 41 de 83

2. Las ares peatonales y pasillos, deberán estar siempre limpias y libres de obstáculos o materiales que generen algún tipo de riesgo.
3. Los pisos deberán estar libres de residuos, u otros materiales resbaladizos.
4. Mantener los espacios de circulación despejados y sin obstáculos, sus pisos libres de humedad para fin de evitar resbalones o caídas. Señalizar el peligro en pisos húmedos.
5. Los trabajadores evitarán correr dentro de las instalaciones, para no poner en riesgo su integridad.
6. Las escaleras deberán ser las más adecuadas, como la altura, pisada y contrahuella de sus escalones, deberán tener sus respectivos pasamanos para evitar caídas o tropiezos.
7. Evitar en lo posible el uso de dispositivos móviles o distractores, al desplazarse por áreas o pisos irregulares, al subir y bajar escaleras o al operar maquinas o equipos peligrosos, para evitar caídas o golpes con objetos inmóviles como paredes o mamparas divisorias de vidrio.
8. No cruzar los cables de teléfonos, extensiones de energía eléctrica, cables de calculadoras, computadoras, en lugares por donde se transite, para evitar accidentes por caídas.
9. La Institución mantendrá señalización adecuada en sus instalaciones para los diferentes peligros existentes.
10. Durante la circulación por áreas externas de las instalaciones, los peatones circularán por las aceras conservando su derecha y evitando en lo posible el uso de la calzada. Los escritorios, archivadores, anaqueles y otros muebles provistos de puertas y gavetas, se mantendrán cerrados para evitar golpes o caídas inesperadas de las personas.
11. Se deberá controlar el almacenamiento excesivo de documentos en aleros o archivadores, ya que por su gran peso estos muebles pueden desprenderse y caer sobre trabajadores causando accidentes.
12. No permita astillas en escritorios o sillas de madera, éstas pueden causar lesiones, aparte de dañar la ropa; si el cristal de un escritorio se rompe, elimínelo o reemplácelo inmediatamente.
13. No coloque paquetes u objetos pesados sobre los archivadores, éstos pueden resbalarse o caerse.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastacio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>


	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de Aprobación:	19/05/2026
		Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 42 de 83

14. Evitar hojas de afeitar, alfileres, tijeras y otros objetos puntiagudos regados en las gavetas del escritorio, conservarlos en cajas cerradas.
15. Mantenga sus sillas descansando sobre las cuatro patas, nunca se recueste hacia atrás. No debe pararse sobre una silla, taburete o escritorio para alcanzar objetos altos, utilice siempre una escalera.
16. Evite las prisas y no corra en su área de trabajo.
17. Es obligación del empleado administrativo reportar al departamento respectivo y con la debida oportunidad, cualquier requerimiento de mantenimiento en las instalaciones o equipos de oficina.
18. En las oficinas administrativas se mantendrán las vías de circulación y la parte inferior de los escritorios libres de materiales y papelería.

c. Conducción de vehículos de transporte

1. Para poder desempeñar sus funciones, el personal que conduce un medio de transporte aprobará el curso de manejo;
2. Los vehículos deberán disponer de pito, a fin de que pueda hacerse ver y ser visto por el personal que trabaja alrededor de él; y,
3. Se evitará dejar los vehículos estacionados en áreas de circulación peatonal. Si esto es necesario deberá colocarse de forma que no obstruya las salidas de emergencia.
4. Los vehículos de transporte de ingresen a las instalaciones o áreas de parqueos, acatarán las normas de seguridad, que no entrañen peligro para las personas o a las instalaciones.
5. Los conductores deberán cumplir las leyes de tránsito y respetar los límites de velocidad dentro de las áreas de parqueos (10 a 15 Km. /hora).
6. El estacionamiento de los vehículos se lo hará en las zonas destinadas y delimitadas para este fin. Se respetarán las áreas de parqueos para personas discapacitadas o embarazadas.
7. Los vehículos de transporte se estacionarán en reversa, completamente cerrados y con los sistemas de seguridad activados.
8. Estará prohibido conducir bajo efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o sicotrópicas. También estará prohibido el ingreso de armas de fuego o corto punzantes.
9. Los vehículos de propiedad de la institución serán conducidos únicamente por personas debidamente autorizadas, quienes deberán

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 43 de 83

obligatoriamente portar su credencial de conductor, harán uso del cinturón de seguridad y respetarán las normas de tránsito.


d. De las bodegas y sitios de almacenamiento

1. Todas las áreas y sitios de almacenamiento de equipos, materiales, implementos, documentos, deberán estar en completo estado de orden, limpieza y señalizado.
2. Los almacenamientos de materiales se realizarán con las normativas correspondientes, la altura no sobrepasará los estándares establecidos, para evitar desplomes o caídas.
3. Estas áreas deberán tener la suficiente iluminación natural o artificial, sus luminarias tendrán los correspondientes programas de limpieza y mantenimiento.
4. Las bodegas deberán tener la ventilación adecuada para que la temperatura ambiente de trabajo sea la más óptima y propicia para que los trabajadores realicen sin afectar la salud de los mismos.
5. Estará terminantemente prohibido fumar en estas áreas y se deberá colocar rótulos indicando la prohibición de “NO FUMAR”, para evitar algún conato de incendio.
6. Se instalarán extintores y detectores de incendios y que se ubicarán en sitios estratégicos.

e. Uso de herramientas, equipos y máquinas de trabajo

1. Las herramientas utilizadas serán adecuadas para cada trabajo.
2. Se reportará al jefe inmediato toda herramienta de trabajo que se encuentre en malas condiciones.
3. El personal será capacitado en la correcta forma de trabajar, a fin de evitar golpes con herramientas o materiales.
4. Las máquinas, equipos y herramientas de trabajo, se mantendrán en buen estado de conservación y solo serán utilizadas para el fin que fueron fabricadas.
5. Las máquinas, equipos y herramientas deberán tener los correspondientes resguardos para evitar accidentes.
6. Se respetarán las distancias de seguridad cuando se trabaje con máquinas, equipos o herramientas con respecto a otros puestos de trabajo.
7. Deberán respetarse las instrucciones de empleo y mantenimiento de máquinas, equipos y herramientas.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 44 de 83

8. No utilizar máquinas, equipos o herramientas que presenten defectos que puedan comprometer la seguridad. Comunicar inmediatamente estas novedades al jefe directo.
9. Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen rebabas, fisuras u otros desperfectos deberán ser corregidos o cambiadas.
10. Para todos los trabajos de tipo mecánico, se utilizarán los equipos de protección personal adecuados de acuerdo al tipo de actividad y tiempo de exposición.


f. Caída de objetos por derrumbe

1. Se deberá reparar todos los techos falsos de las oficinas, que por su condición puedan caer sobre las personas;
2. Los arrumes de carga o archivos deberán hacerse de forma que no se caigan por su propio peso;
3. Se dispondrá de una distancia de seguridad alrededor de los apilamientos de productos y materiales de mínimo 2 metros; y.
4. En las bodegas permanentes o provisionales se almacenarán los materiales de forma ordenada, clasificándolos de acuerdo a interés y frecuencia de uso.

g. Trabajos en altura

1. Se considerarán trabajo de altura los que se realicen a una altura superior a 1,80 metros;
2. Antes de ejecutar trabajos sobre cubierto o tejado, será obligatorio verificar que todos sus elementos tengan la resistencia suficiente para soportar el peso de los trabajadores y materiales que sobre ellos se hayan de colocar. Así mismo deberá verificarse la resistencia de los puntos que se utilicen para la sujeción de los dispositivos de seguridad o medidas de trabajo;
3. Todo trabajo que se realice en alturas por parte de trabajadores de mantenimiento u obras de construcción realizados por personal de contratistas, será supervisado y tendrá su respectivo análisis y procedimiento de trabajo seguro, para evitar accidentes.
4. Durante los trabajos de limpieza de techados, podado de árboles, cambios de luminarias, pintado de fachadas, tendido de cableado o labores en alturas considerables, se deberá utilizar escaleras o andamios en buenas condiciones de operatividad y los correspondientes equipos

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de Aprobación:	19/05/2026
		Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 45 de 83

de protección individual y colectiva para evitar riesgos de caídas o accidentes.


5. No utilizar escaleras con peldaños o largueros laterales rotos, partidarios o con otros desperfectos.
6. Asegúrese de que la escalera está firmemente apoyada antes de subir a ella.
7. Los andamios deberán de ser de construcción adecuada, estable y con sus respectivas pasarelas.
8. Cuando se arme andamios o se utilice escaleras cerca de líneas eléctricas aéreas, se pedirá la colaboración de un electricista, para que indique la protección adecuada a usarse.
9. Las herramientas dejadas en parte superior de escaleras o andamios pueden caer y lesionar a alguien; coloque las herramientas en una caja asegurada a las escaleras o andamios.
10. Utilizar cinturón de sujeción o arnés con anclaje seguro, mientras se realiza un trabajo en lugares altos y peligrosos, aunque sea en escaleras, andamios o pasarelas.

## 5. Riesgos Ergonómicos

### a. Estaciones de trabajo

1. Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes;
2. Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera;
3. Uso de apoya pies en el caso de ser necesario; y,
4. La superficie será de tono mate para evitar reflejos.
5. Las mesas o superficies de trabajo deberán evitar reflejos y tendrán suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera cómoda.
6. Se instruirá al personal que trabaja sentado a fin de que a cada hora de trabajo realice ejercicios de estiramiento, en especial de miembros inferiores y espalda.
7. La altura de los escritorios y mesas de trabajo permitirán al trabajador mantenerse en posición ergonómica.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 46 de 83

8. La altura del monitor deberá estar acorde con la altura del trabajador usuario a fin de evitar problemas en el cuello y espalda del mismo.
9. Se verificará que el teclado este a la altura adecuada, permitiendo al usuario mantener en posición ergonómica sus extremidades superiores a 90° y sus manos a 180°.

b. Trabajo sentado

1. Para las áreas administrativas puestos de conductores, donde se realiza el trabajo solo sentado se deberá dotar de sillas ergonómicas con respaldo para el descanso apropiado de la espalda, con sistemas neumáticos para ajustar de acuerdo al percentil de cada trabajador.
2. Para el caso de trabajadores que realizan el trabajo frente a un computador se deberá diseñar y acondicionar la posición del equipo de acuerdo a las normas establecidas.
3. El trabajador podrá descansar ambos pies en el piso, apoyar su espalda en el respaldo lumbar de la silla y mantener sus brazos en ángulo de 90 grados respecto de la superficie de trabajo de la mesa o escritorio.
4. El trabajador gozará de 2 m. de espacio libre en su puesto de trabajo, sus piernas tendrán la libertad de moverse sin obstáculos bajo la superficie de trabajo de mesa o escritorio.
5. Se deberá realizar ejercicios de pausas activas durante la jornada de trabajo.


c. Trabajo de pie

1. Para los puestos de trabajo con cargas estáticas o de pie se debe diseñar métodos de trabajo que permita un descanso de 5 minutos cada hora de trabajo.
2. Empíñese por momentos y con cierta frecuencia para mantener el cuerpo y la columna lo más rectos posibles. No incline el tronco hacia atrás.
3. Las mujeres deben cambiar a tacones bajos con frecuencia.

d. Sobreesfuerzo y manipulación de cargas:

1. Entrenar al personal en las técnicas correctas de levantamiento de cargas, priorizando el uso de la fuerza de las piernas y manteniendo la espalda recta.
2. Proporcionar y exigir el uso de ayudas mecánicas (carretillas, carros de transporte, elevadores manuales) para el traslado de objetos pesados.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 47 de 83

3. Exigir la asistencia de un compañero para las tareas de movilización que requieran un esfuerzo significativo.
4. Dividir las cargas voluminosas o pesadas en paquetes más pequeños y manejables.
5. Cuando una carga sobrepasa los 23 Kg. (hombres) o 15 Kg. (mujeres), consiga ayuda si es para levantar desde el piso. Usar equipos mecánicos siempre que sea posible hacerlo o solicitar ayuda para moverlos.
6. Cuando deban levantarse cargas, dentro de los límites establecidos, se seguirá:
  - Doblar las rodillas;
  - Agarrar firmemente la carga;
  - Mantener la espalda recta;
  - Usar los músculos de las piernas para subir;
  - Mantener todo el tiempo la carga lo más cerca posible del cuerpo;
  - No girar el cuerpo para hacerlo; y,
  - No obstaculizar la visibilidad.
7. Para alcanzar las cargas que están más altas que sus hombros, utilice una banca o escalera estable.

## 6. Riesgos Psicosociales


En los riesgos psicosociales se incluirán reglas respecto a medidas preventivas para evitar daños a la salud o estados de insatisfacción originados por: la organización del trabajo, rotación de turnos, jornadas nocturnas, nivel y tipo de remuneración, tipo de supervisión, relaciones interpersonales, nivel de responsabilidad, exigencia y sobrepresión, entre otros.

Se utilizará como guía principal la metodología general de evaluación de riesgos del INSST y para evaluaciones específicas: metodología CoPsoQ-istas21 para evaluación inicial y el cuestionario de evaluación psicosocial en espacios laborales del Ministerio del Trabajo.

### a. Trabajo a presión

1. Los centros de trabajo contarán con un número suficiente de trabajadores para que las operaciones se lleven a cabo de manera segura, eficiente y teniendo debidamente en cuenta la protección.
2. El volumen de trabajo a efectuar se adecuará el tiempo requerido para su correcta ejecución.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 48 de 83

3. Se aportará el conocimiento claro de los objetivos institucionales.
4. Se prestará atención a aquellos puestos en que, por razones de la tarea exista un riesgo elevado de no disponer de autonomía temporal.
5. Se evitará al trabajar sensaciones de urgencia y apremio de tiempo.


b. Alta responsabilidad

1. Los trabajadores tendrán información clara y precisa de lo que deben hacer
2. Se comunicará a los trabajadores sus funciones, competencias, atribuciones, los métodos que deben seguir, así como los objetivos de cantidad y calidad, el tiempo asignado, su responsabilidad y autonomía.
3. Los planes formativos se establecerán conforme a las necesidades de la institución y de los trabajadores.
4. Se sensibilizará a todas las personas acerca del significado y la importancia de las tareas que realizan.

c. Sobrecarga mental

1. El personal expuesto a la sobrecarga mental tenga la suficiente capacidad de mantener un estado de atención y de concentración adecuado. Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la edad, la personalidad, la actitud hacia la tarea, el nivel de aprendizaje y el estado de fatiga.
2. En caso de que la situación generadora de una sobrecarga mental sea prolongada, se organizará el trabajo de tal forma que las personas puedan, recuperarse de la fatiga.
3. La sobrecarga mental se reducirá a través de la experiencia y la formación en la tarea que se realiza, y actuando sobre el estado de fatiga, de las personas expuestas.
4. La cantidad y complejidad de la información recibida, se preverá desde el diseño, tales como mensajes simples, claros y concretos, tener en cuenta a quien van dirigidos y la frecuencia con que se reciben dichos mensajes.
5. El exceso de memorización se evitará, facilitando la consulta de datos cuando sea necesario. La carga informativa se deberá reducir para ajustarla a las capacidades de la persona, así como facilitar la adquisición de la información necesaria y relevante para realizar la tarea.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 49 de 83

6. Se harán intervenciones dirigidas a prevenir la fatiga desde un enfoque organizacional centrándose en la mejora de las condiciones de trabajo y en la reformulación de contenido del puesto de trabajo.

d. Trabajo Monótono

1. La participación de los trabajadores y servidores será fomentada en las distintas áreas que integran el trabajo.
2. Se evitarán las tareas repetitivas, fomentando que el personal pueda participar en diversas actividades que impliquen diferentes formas de trabajo.
3. La organización del trabajo deberá promover durante las pausas el intercambio de relaciones personales.

e. Relaciones interpersonales


1. Fomentar el apoyo entre el personal de la institución y de sus superiores en la realización de las tareas;
2. Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
3. Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
4. Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
5. Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral; y,
6. Evitar el maltrato de palabra u obra al personal administrativo, personal académico y trabajador, y viceversa.

f. Inestabilidad en el trabajo

1. Se establecerán políticas para la selección del personal, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica, la experiencia, la actitud y la aptitud, requeridos para cada puesto de trabajo.
2. Se capacitará al personal en las funciones inherentes al cargo a fin de evitar problemas laborales por ineficiencia en su ejecución.
3. Se diseñará un plan de motivación al personal de forma que se logre el máximo potencial de cada uno de las trabajadoras y trabajadores, en cada una de sus áreas.
4. Se garantizará la partida presupuestaria requerida para sustentar cada uno de los cargos contratados.
5. Se dará prioridad a la reducción de gastos operativos a fin de conservar la masa laboral.


g. Déficit en la comunicación

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 50 de 83

1. El contacto entre los trabajadores y servidores se favorecerá, atendiendo a la organización de los espacios y lugares de trabajo.
  2. Se analizará si los medios actuales con los que cuenta la Institución, para canalizar la participación de los distintos agentes, son adecuados, ágiles y eficaces.
  3. Se adecuarán los distintos medios de participación, tales como buzones, paneles, reuniones, escritos, trato directo, al objeto y al contenido de los aspectos sobre los que se regula la participación.
- h. Desmotivación e insatisfacción laboral
1. Se prestará especial atención al apoyo social que los subordinados reciben por parte de sus superiores.
  2. Se concederá importancia al apoyo social en el diseño de la organización.
  3. Se evitará una supervisión excesiva por parte de los sistemas de control.
  4. Se proporcionarán y mantendrán instalaciones y puestos de trabajo adecuados.
- i. Agresión o maltrato
1. Para evitar que los conflictos avancen a estados de riesgos se fomentará la capacitación del personal en relaciones humanas.
  2. Los mandos a todo nivel en la Institución recibirán formación en gestión y solución de conflictos.
  3. Se fomentará un entorno psicosocial adecuado con exigencias razonables, alto control, apoyo social de superiores y compañeros, reconocimiento, salario adecuado y control de estatus.
  4. El trato a los trabajadores y servidores, ya sea entre jefes y subalternos o entre compañeros, se debe dar con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra.
- j. Amenaza delincuencia
1. Establecer un Plan de Seguridad Integral que incluya sistemas de alarma, cámaras de vigilancia (CCTV) y control de acceso a las instalaciones.
  2. Minimizar la cantidad de efectivo que se maneja en las instalaciones, promoviendo el uso de medios de pago electrónicos para reducir el riesgo de robo.
  3. Capacitar a todo el personal en protocolos de actuación ante situaciones de emergencia, robo o presencia de personas sospechosas.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 51 de 83

4. Asegurar que todo el personal tenga acceso a un sistema de comunicación rápido para alertar sobre incidentes.
5. Garantizar una excelente iluminación exterior en accesos, estacionamientos y áreas de circulación.

La Universidad Tecnológica ECOTEC realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

El Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, será el encargado de dar el seguimiento a la matriz de planificación y comunicar los porcentajes de avances al Rector. La efectividad de las actividades realizadas será evaluada y dará opción a realizar correcciones en caso de ser necesario.


### **DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES**

**Artículo 40.- Trabajos de alto riesgo y/o especiales.** – La Universidad Tecnológica ECOTEC diseñará e implementará estrategias para crear medidas de prevención y así garantizar mayor nivel de protección en las actividades de alto riesgo a las que puedan estar expuestos los trabajadores.

Para la realización de trabajos en caliente, en frío, en espacios confinados, en altura, etc. La Universidad Tecnológica ECOTEC diseñará formularios de permiso de trabajo específicos con acciones preventivas y correctivas.

- a. Cuando se realice algún tipo de trabajo por parte del personal propio o personal contratista, como: trabajos de construcción de obras civiles, trabajos en alturas, trabajos eléctricos, trabajos de soldadura o algún tipo de trabajo de alto riesgo, el personal que realice dicha actividad deberá tener la debida certificación de prevención de riesgos laborales.
- b. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- c. Todo el personal propio o de contratistas que realice labores de alto riesgo, deberá ser supervisado y deberá elaborar su análisis y procedimiento de trabajo seguro, para evitar accidentes.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 52 de 83

- d. Los trabajadores que realicen labores de alto riesgo y/o especiales, deberán hacer uso obligatorio de los correspondientes equipos de protección personal y colectiva.
- e. En caso de no cumplir con las prevenciones de riesgos, se procederá a suspender dicha actividad laboral, ya que implica un riesgo inminente para la salud o la integridad de los trabajadores.


### SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

**Artículo 41.- Señalización de seguridad.** – La Universidad Tecnológica ECOTEC, utilizará la señalización de los riesgos identificados en las instalaciones y puestos de trabajo, de acuerdo con la norma **NTE INEN - ISO 3864-1**. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado. Los Símbolos gráficos, colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.

En ningún caso la señalización de seguridad, no sustituirá la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:

1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas;
2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas;
3. La señalización dará énfasis en: rutas o vías de evacuación, salidas de emergencia y desembocaduras o puntos de encuentro;
4. Se informará a los trabajadores y servidores, de estos avisos y su obligatoria aceptación por parte de los mismos;
5. La señalización deberá cumplir con los siguientes aspectos:
  - a. Características intrínsecas:

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastacio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 53 de 83

- i. Los pictogramas serán lo más sencillos posible, evitándose detalles inútiles para su comprensión, que impidan percibir claramente su significado;
  - ii. Las señales serán de un material que resista lo mejor posible los golpes, las inclemencias del tiempo y las agresiones medioambientales; y,
  - iii. Las dimensiones de las señales, así como sus características colorimétricas y fotométricas garantizarán su buena visibilidad y comprensión.
- b. Requisitos de utilización
- i. Las señales se instalarán preferentemente a una altura y posición apropiadas con relación al ángulo visual, teniendo en cuenta posibles obstáculos en la proximidad inmediata del riesgo u objeto que deba señalizarse o, cuando se trate de un riesgo general en el acceso a la zona de riesgo;
  - ii. El lugar de emplazamiento de la señal deberá estar bien iluminado, ser accesible y fácilmente visible. Si la iluminación general es insuficiente, se empleará una iluminación adicional o se utilizarán colores fosforescentes o materiales fluorescentes;
  - iii. A fin de evitar la disminución de la eficacia de la señalización no se utilizarán demasiadas señales próximas entre sí; y,
  - iv. Las señales deberán retirarse cuando deje de existir la situación que las justificaba.
- c. Tipos de señales
- i. Señales de Advertencia;
  - ii. Señales de Prohibición;
  - iii. Señales de Obligación;
  - iv. Señales relativas a los Equipos de Lucha Contra Incendios; y,
  - v. Señales de Salvamento o Socorro.
- d. Descripción de las señales de seguridad
- i. Colores de seguridad y significado, se utilizarán únicamente los descritos en la siguiente tabla, para cada uso o aplicación dada, quedando expresamente prohibido el uso de colores o símbolos adicionales, tales como logotipos o colores corporativos.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>



	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de Aprobación:	19/05/2026
		Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 54 de 83


Tabla 1 Colores de seguridad y significados

Color	Significado	Indicaciones y precisiones
Rojo	Peligro - Alarma	Alto, parada, dispositivo de desconexión de emergencia, evacuación
	Prohibición	Comportamiento peligroso
	Material y equipo de lucha contra incendios	Identificación y localización
Amarillo	Señal de advertencia	Atención, precaución, verificación
	Delimitación de área	Limites de áreas restringidas o de usos específicos
	Advertencia de peligro por radiaciones	Señalamiento para identificar la presencia de material peligroso
Azul	Señal de obligación	Comportamiento o acción específica. Ejemplo: Uso De Equipos De Protección Personal
Verde	Señal de salvamento o auxilio	Puertas, salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o socorro locales
	Situación de seguridad	Vuelta a la normalidad

Tabla 2 Descripción de las señales de seguridad

SEÑALES	DESCRIPCIÓN
	Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal, pero no debe superponerse a la barra inclinada roja. La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 55 de 83





	<p>Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. Los símbolos usados en las señales de obligación deben indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada juntamente con la señal de seguridad.</p>
	<p>Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p>
	<p>Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional</p>

Tabla 3 Diseño y significado de indicaciones de seguridad (Fuente: NTE INEN- ISO 3864-1)

DISEÑO	COMBINACIÓN DE COLORES	SIGNIFICADO / USO	
	Amarillo y contraste negro	Lugares de peligro y obstáculos donde existe el riesgo de:	Alertar de peligros potenciales
	Rojo y contraste blanco	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la gente se golpee, se caiga o tropiece.</li> <li>- Que caigan cargas.</li> </ul>	Prohibir la entrada
	Azul y contraste blanco	Indicar una instrucción obligatoria	
	Verde y contraste blanco	Indicar una condición segura	

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 56 de 83

**Color de las tuberías.** - Para la señalización de las tuberías, se aplicará la Norma INEN NTE 0440:1984, para identificar la tubería utilizada en el área y la dirección del flujo que debe indicarse, mediante flechas pintadas en color de contraste, a cada lado.

*Tabla 4 Color de tuberías*

Contenido Tuberías	Color de Tuberías
Agua potable	Verde
Líquidos no combustibles	Negro
Agua Sistema contra incendios	Rojo
Líquidos combustibles	Amarillo
Aire	Azul


## PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTROPICOS

**Artículo 42.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.** – La Universidad Tecnológica ECOTEC, identificará las amenazas naturales y riesgos antrópicos de la zona de influencia de la instalación principal y de sus sucursales, con la finalidad de priorizar los planes de acción a determinar de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia y de los efectos adversos al personal y de las instalaciones. Las situaciones de emergencia y los desastres pueden provocar personas heridas o fallecidas, tanto entre los estudiantes, usuarios visitantes como entre los trabajadores. Se debe capacitar y entrenar al personal en los riesgos que esto representa.

### a) Plan de Emergencia

La Universidad Tecnológica ECOTEC, elaborará, implementará y ejecutará a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional, planes de emergencias y contingencias para prevenir, atender y remediar desastres de origen natural y antrópicos para cada centro de trabajo; y para proyectos específicos que ejecute. Capacitará y entrenará a sus trabajadores para que puedan dar una primera respuesta a la situación presentada.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 57 de 83

En caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, el personal actuará de acuerdo con los instructivos y protocolos establecidos;

El Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias, considerará la designación de responsables para el antes, durante y después de una emergencia; y,

Los Planes de Emergencia y Contingencia se activarán para los casos de incendio, desastres naturales (temblores, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslaves):

- Medidas de prevención de incendio. – la Universidad Tecnológica ECOTEC, a más del cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por la Legislación Ecuatoriana, contará con equipos de extinción de incendios adecuados, según el tipo de fuego que se pueda producir;
- Manejo de Emergencias. - La Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional, determinará el manejo de emergencias, a través de las siguientes acciones:
  - Identificación y evaluación de riesgos potenciales, que se puedan convertir en accidentes mayores y que afecte al personal y a las instalaciones; y,
  - Desarrollo de estrategias preventivas, y planes de contingencia, que deberán ser desarrollados y ejecutados periódicamente.


#### **b) Actuaciones en caso de emergencia**

En caso de producirse situaciones de emergencia en la Universidad Tecnológica ECOTEC, se deben tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Cumplir lo establecido en los Planes de Emergencias y Evacuación;
2. Conservar la calma evitando el pánico;
3. Conocer dónde se encuentran las salidas de emergencia;
4. Conocer dónde se encuentran los extintores, gabinetes de mangueras, sistemas de alarma contraincendios y su funcionamiento;
5. Poseer conocimientos básicos sobre primeros auxilios;
6. Conocer la forma de reportar una emergencia médica o alarma de fuego, incluyendo el sitio de ocurrencia y una descripción de la situación;
7. Conocer el Plan de Emergencias y Evacuación; y,
8. La Universidad Tecnológica ECOTEC contará con sistemas de detección de incendios, extintores, lámparas de emergencia, salidas de emergencia, señalética de evacuación y riesgos, tablas espinales y otros equipos y materiales en óptimas condiciones y listos para operar en caso de emergencias. Su personal deberá ser capacitado y entrenado en el uso de los sistemas antes mencionados.

#### **c) Brigadas y Simulacros**

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 58 de 83

La Universidad Tecnológica ECOTEC, programará anualmente capacitaciones y entrenamientos al personal; así como realizará ejercicios prácticos de simulacros de situaciones de emergencia en cada centro de trabajo, para identificar las rutas de evacuación y conocer los puntos de encuentro. Adicional evaluará los simulacros con la finalidad de medir la efectividad del plan de emergencia y de detectar oportunidades de mejora.

Para la ejecución del Plan de Emergencia y Contingencia se conformarán brigadas para asistir al personal en los eventos críticos que pudieran suscitarse. Las brigadas que se conformarán en la Universidad Tecnológica ECOTEC serán:

- Brigada de primeros auxilios.
- Brigada de prevención y control de incendios.
- Brigada de evacuación.
- Brigada de comunicación y seguridad.

La Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional, será responsable de:

- Elaborar planes de emergencia, contingencia y evacuación, considerando los riesgos inminentes;
- Conformar brigadas de emergencia y contingencia, a fin de responder a situaciones de emergencias producidas por amenazas naturales y riesgos antrópicos;
- Capacitar a todos y los miembros de las brigadas, en función de amenazas naturales y riesgos antrópicos, en los diferentes lugares de trabajo;
- Realizar los estudios necesarios, a través de métodos aceptados, a fin de determinar la gravedad del riesgo; y,
- Elaborar y publicar planos distributivos, sobre la ubicación, señalización e identificación de los sistemas de seguridad.


Los brigadistas de emergencia deben cumplir con:

- Asistencia a capacitación y entrenamientos.
- Colaborar en la organización y ejecución de los simulacros.
- Cuidar su equipamiento y los equipos de emergencia de la Universidad Tecnológica ECOTEC.
- Colaborar durante y después de las emergencias que pueden presentarse en la institución.
- Comunicar si evidencia peligro en la institución.
- Elaborar reportes e informes luego de cada emergencia.

Todas las brigadas están coordinadas y organizadas por un Jefe de Brigadas, uno por cada edificación.

Los simulacros se los realizará dos veces por año calendario, los cuales serán programados y notificados con antelación a los líderes de brigadas y a las autoridades de las unidades académicas y administrativas.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 59 de 83

#### d) Planes de Contingencia

La Universidad Tecnológica ECOTEC, incluirá dentro de su plan de emergencias el plan de contingencia para prevenir cualquier daño resultado de un evento no deseado a fin de poder dar continuidad al negocio. Los procedimientos y actividades descritas como contingencia, serán puestas en marcha a fin de verificar que éstas funcionen, tomando en cuenta el personal, los medios y la infraestructura que puede ser afectada. Tras la alteración producida por efectos de amenazas naturales y riesgos antrópicos se observarán las siguientes fases:

- Determinación de la situación general de la Universidad Tecnológica ECOTEC tras las emergencias;
- Especificación de las instalaciones afectadas por las emergencias;
- Reunión de brigadas de emergencias para determinar las posibles falencias e investigación del hecho, para establecer las causas y formulación de estrategias para impedir que nuevamente se repitan;
- Evaluar el desarrollo de las actividades que se tenían planificadas en el registro de contingencias y realizar un informe de todas las acciones aplicadas; y,
- Luego de la evaluación de la emergencia, la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad Tecnológica ECOTEC, socializará a todas las áreas, los aspectos aprendidos como consecuencia del suceso, a fin de determinar acciones de mitigación del riesgo para futuros eventos, además revisará y actualizará los planes de emergencia, una vez cada año.

### GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO


**Artículo 43.- Gestión de salud en el trabajo.** – El personal responsable del servicio Médico de la Universidad Tecnológica ECOTEC gestionará la vigilancia de la salud en el trabajo de manera continua a través de las siguientes acciones:

- Controles y exámenes médicos ocupacionales
- Registros internos del servicio médico; y
- Readecuación, reubicación y reinserción del personal de acuerdo a la situación médica de cada caso

El servicio médico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, desarrollará programas de vigilancia de salud, en función de los riesgos existentes en los puestos de trabajo, para lo cual se planificará lo siguiente:

- La gestión para exámenes médicos pre-ocupacionales para el personal que ingrese a la institución, tendrá como propósito, asegurar que el aspirante al

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 60 de 83

puesto vacante reúna las condiciones psico-físicas que el puesto de trabajo lo requiera;

- b. La determinación del tipo y frecuencia de los exámenes médicos periódicos, en función de la evaluación por puesto de trabajo, a fin de mantener la salud integral del personal y detectar de manera temprana, los efectos de la exposición a los factores de riesgos laborales;
- c. La gestión de exámenes médicos especiales, exámenes médicos de reintegro y de desvinculación, a todos los servidores y trabajadores públicos, según sea el caso;
- d. Custodiar documentadamente los resultados de todos los exámenes médicos;
- e. Dar a conocer al personal los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales, practicados con ocasión de la relación laboral; y,
- f. Mantener la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos, al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal.


### 1. Controles y exámenes médicos ocupacionales

El personal se someterá a exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Los exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para el personal y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada laboral.

La Universidad Tecnológica ECOTEC dispondrá del servicio médico, así como un médico y el equipo de profesionales, los cuales se encargarán de gestionar:

- **Exámenes para admisión del personal o de ingreso (pre-empleo).** - Previo al ingreso de personal nuevo, se gestionará a través del servicio médico la realización de exámenes pre ocupacionales, con la finalidad de determinar la aptitud de la persona sea compatible a características de los puestos de trabajo.
- **Exámenes periódicos.** - Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores; el tipo y periodicidad, se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades ocupacionales.
- **Exámenes reintegro.** - En caso de que el personal retorne su puesto de trabajo y reingrese a la institución, se determinarán las condiciones de salud, previo a su reincorporación al puesto de origen u otro puesto de trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 61 de 83

- **Exámenes de retiro.** - El personal que se desvincule de la institución, deberá someterse a exámenes que permitan establecer, si el ejercicio de la actividad laboral, causó algún tipo de alteración en su salud, de existir tal situación, se deberá reportar a las autoridades correspondientes, a fin de que su situación sea enmarcada dentro de lo que contempla las enfermedades ocupacionales.

Los exámenes médicos serán asumidos por la Universidad Tecnológica ECOTEC, en función de la certificación presupuestaria de la institución o buscará mecanismos o convenios de cooperación entre las instituciones de Salud del Sector Público.

## 2. Aptitud médica laboral

Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.

El personal deberá someterse de manera inicial y periódicamente a chequeos médicos de aptitud, de acuerdo a las actividades del puesto de trabajo.

## 3. Prestación de primeros auxilios

El personal tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.


El médico de la Institución prestará los primeros auxilios al personal que así lo requiera por enfermedades comunes, profesionales o en caso de accidentes de trabajo.

La Universidad Tecnológica ECOTEC para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentra expuesto el personal observará las siguientes reglas:

- Conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención del personal, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
- El servicio médico contará con el personal médico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y por el Ministerio de Salud Pública.

## 4. Asistencia Médica y Farmacéutica

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 62 de 83

Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora asistencia médica y farmacéutica establecidas en el artículo 430, del Código de Trabajo; y, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, los empleadores, sean éstos personas naturales o jurídicas, observarán lo siguiente:

- Todo empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería.
- El empleador que tuviere más de cien trabajadores establecerá en el lugar de trabajo, en un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por Ministerio de Trabajo y supervigilado por el Ministerio de Salud.
- Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.


#### 5. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

La Universidad Tecnológica ECOTEC, precautelaré la salud y seguridad del personal, que por su situación de vulnerabilidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. La Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional considerará estos aspectos en las evaluaciones de los riesgos laborales, para la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante que laboran en la Universidad Tecnológica ECOTEC tendrán derecho a acceder a un trabajo en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en la Ley.

Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permisos para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada por el

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 63 de 83

facultativo, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

La Universidad Tecnológica ECOTEC facilitará la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, y realizará adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con el marco legal y normativo.

Cuando las actividades que normalmente realiza el personal, resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, la Universidad Tecnológica ECOTEC adoptará las medidas necesarias para evitar su exposición a los riesgos laborales existentes. Para ello, se adaptará las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta que el estado de salud permita la reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.

En cualquier caso, se garantizará a la servidora-trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en el marco legal y normativo.

ECOTEC, evitará la exposición de la población femenina a factores de riesgo laborales que pudieran comprometer su salud reproductiva, así como las etapas de embarazo y lactancia.

La Universidad Tecnológica ECOTEC, contará con una sala de apoyo a la lactancia materna, misma que cumplirá con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública.

## **6. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**


El Servicio Médico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, realizará la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales como: servicios higiénicos, comedor, suministro de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

## **7. Registros internos de la salud en el trabajo**

El servicio médico deberá llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo:

- Registro de Investigaciones de accidentes de trabajos ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- Registro de Investigaciones de enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- Registro de estadística de todos los accidentes e incidentes.
- Registros de morbilidad laboral.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 64 de 83

La Universidad Tecnológica ECOTEC, asegurará la protección y privacidad de la información, teniendo en consideración lo siguiente:


- a. Bajo ningún concepto, dicha información podrá ser difundida a terceros, sin contar con la autorización expresa y el consentimiento del trabajador, quien en todo momento tendrá el derecho de ser informado de sus condiciones de salud y condiciones de trabajo;
- b. La autoridad sanitaria nacional tendrá acceso a estos datos, con fines de investigación de algún tipo de accidente o posibles enfermedades profesionales, con el propósito de mejorar las condiciones de salud y trabajo, previo consentimiento del trabajador y en conocimiento del empleador;
- c. Por solicitud de autoridad judicial competente, el profesional médico de salud en el trabajo, podrá emitir un informe técnico – médico del trabajador; y,
- d. En caso de inspecciones que realicen las autoridades competentes, respecto a la información de salud de los trabajadores, solicitarán únicamente el certificado de salud en el trabajo.

**CAPITULO III  
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN  
PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS  
LABORALES**

**Artículo 44.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales. –**

La Universidad Tecnológica ECOTEC implementará anualmente a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional, el Médico Ocupacional y la Dirección de Talento Humano, el Programa de Prevención de Uso y Consumo de Drogas, en espacios laborales, mismo que tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el personal de la institución, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de servidores y trabajadores públicos siguiendo las “Directrices para el desarrollo e implementación del Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados”, expedidas mediante el Acuerdo Interministerial No. MDT-MSP-2019-0038, publicado en Registro Oficial No. 114 de 06 de enero de 2020.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 65 de 83

Para la implementación del Programa de Prevención Integral del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco u Otras Drogas en los espacios laborales, se realizará las siguientes fases:

- a. Sensibilización y socialización;
- b. Diagnóstico general;
- c. Ejecución de estrategias de prevención;
- d. Evaluación del programa; y,
- e. Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.

**Artículo 45.- Programa de prevención de riesgos psicosociales.** – La Universidad Tecnológica ECOTEC, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MDT-2025-102. Prevención y Atención a todo caso de Discriminación, Violencia y Acoso Laboral en el Sector Privado, implementará anualmente a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional, el Médico Ocupacional y la Dirección de Talento Humano, un programa para la prevención de riesgos psicosociales con los siguientes propósitos:


#### 1. Prevención para minimizar los riesgos psicosociales

Implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Universidad Tecnológica ECOTEC, mismo que incluirá acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

La Universidad Tecnológica ECOTEC diseñará un Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, orientados a:

- a. Promover la implementación del programa de pausas activas, con el fin de evitar sobrecarga física, mental y emocional; Promover actividades recreativas y lúdicas, mejorando el clima laboral en el que se minimice la sobre exigencia, el apremio de tiempo mejore las relaciones interpersonales y detecte riesgos psicosociales en sus fases más tempranas;
- b. Favorecer el manejo de las habilidades cognitivas, proporcionando la información suficiente, clara y precisa de sus funciones, competencias, atribuciones, métodos de trabajo, objetivos cuantitativos y cualitativos, para establecer un programa de capacitación, formación y entrenamiento, que permitirá aumentar las competencias del personal;
- c. Prestar atención a aquellos puestos de trabajo en que, por razones de la tarea, exista un riesgo elevado de no disponer de autonomía temporal y para la

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 66 de 83

organización del trabajo y los turnos, se considerará el ciclo circadiano, las necesidades de reposo y alimentación;

- d. Realizar programas de integración entre el personal, con la finalidad de que el trabajo sea motivante y un medio de realización personal y profesional, mediante la estimulación para el uso adecuado del tiempo libre, de forma que se armonice efectivamente el tiempo dedicado al trabajo y a las necesidades individuales;
- e. Promover el trabajo en equipo, motivando la participación, cooperación, apoyo y colaboración de todos; y,
- f. Prevenir la violencia en el trabajo en aspectos como riñas, pleitos, insultos, malos tratos, amenazas, acoso, abusos de autoridad, mobbing laboral, entre otros.

El análisis de los factores de riesgo psicosocial se realizará siguiendo los siguientes parámetros:


- Identificación del riesgo psicosocial con la aplicación de cuestionarios específicos;
- Evaluación médica ocupacional;
- Difusión mediante campañas de prevención de riesgo psicosocial y recomendaciones con afiches o comunicaciones internas; e,
- Informe de evaluación de riesgos psicosociales.

## 2. Prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

Acorde al Acuerdo Ministerial 0398, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC, implementará un programa preventivo y detección temprana del VIH, en el cual:

- a. La igualdad de derechos de la persona afectada por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH/SIDA), en el trabajo. Considerando que esta enfermedad, no es un limitante (a menos que se encuentre en etapa terminal) para participar en condiciones de igualdad en todas las actividades productivas;
- b. Respetará el derecho a la confidencialidad de los exámenes médicos, realizados al personal;
- c. Prohibirá la terminación de la relación laboral, para el personal que presenten un diagnóstico de VIH/SIDA;
- d. La prueba de VIH/SIDA, se realizará única y exclusivamente de manera voluntaria, individual, confidencial y por recomendación del médico; y,
- e. Se incluirá dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales, la importancia de la prevención del VIH/SIDA.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 67 de 83

### 3. Prevención y atención de casos de discriminación acoso y toda forma de violencia

La Universidad Tecnológica ECOTEC, implementará un protocolo institucional que, establecerá lineamientos y medidas necesarias que prevengan la discriminación, acoso y la violencia en los espacios de trabajo, determinando las acciones que sean necesarias para la identificación, intervención y control de conductas discriminatorias, de acoso y de violencia, estableciendo los siguientes ejes de actuación:

- a. *Eje preventivo:* mecanismos preventivos de conductas discriminatorias, de acoso y de violencia, en base a la información y promoción para erradicar conductas atentatorias.
- b. *Eje de atención:* Toda acción relacionada a las conductas de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia en los espacios de trabajo de la Universidad Tecnológica ECOTEC, debe plantearse desde una óptica de prevención, detección y actuación. En todos los casos que se reporten se garantizará el debido proceso, para ello deberá considerar las siguientes fases:
  - FASE 1: Solicitud de Intervención – Denuncia.
  - FASE 2: Valoración Inicial.
  - FASE 3: Resolución.

## CAPITULO IV

### REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES


**Artículo 46.- Registros y estadísticas.** – La Universidad Tecnológica ECOTEC, mantendrá a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes, y enfermedades ocupacionales, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.

La institución remitirá anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos:

- a. Índice de frecuencia (IF)
- b. Índice de gravedad (IG)
- c. Tasa de riesgo (TR)

**Artículo 47.- Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.** - La Universidad Tecnológica ECOTEC a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano, investigará y

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 68 de 83

analizará los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

La Universidad Tecnológica ECOTEC dará aviso de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales a fin de cumplir con las obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.


El procedimiento y lineamientos a seguir en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, será:

- a. Será obligación del empleador efectuar el registro, aprobación y/o reporte de obligaciones laborales en seguridad y salud ocupacional respecto a temas de accidente, enfermedades e incidentes laborales.
- b. Todo trabajador que adoleciera de una enfermedad cuyo diagnóstico presuntivo sea ocasionado como consecuencia del trabajo deberá ser comunicada inmediatamente al Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional para proceder con la investigación histórico – causal.
- c. La incapacidad originada por culpa grave del propio trabajador, no será considerada como riesgo del trabajo para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes por parte del IESS en concordancia con lo dispuesto en el Código del Trabajo.

**Artículo 48.- Investigación.** – La Universidad Tecnológica ECOTEC, a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano, realizará la investigación de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siguiendo los lineamientos del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS:

- a. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- b. Cualquier falsedad o engaño por parte del trabajador al suministrar los datos, para el reporte del accidente, serán considerados como falta grave al Reglamento de Higiene y Seguridad.
- c. Los trabajadores que estuvieren presentes en el accidente colaborarán con sus testimonios y así lo harán conocer a sus respectivos jefes y a las autoridades competentes si el caso lo requiere.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 69 de 83

**Artículo 49.- Notificación.** – La Universidad Tecnológica ECOTEC, a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano, dará aviso a la Dirección General de Riesgos del Trabajo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro o desde la fecha de diagnóstico médico presuntivo inicial según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo (Resolución No. CD 513).

El Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, realizará el aviso en el Sistema de la Dirección General de Riesgos del Trabajo, de todo accidente de trabajo con baja, es decir que causare la pérdida de más de una jornada laboral.


Una vez reportado el accidente o enfermedad profesional en el Sistema de la Dirección General de Riesgos del Trabajo, se generará automáticamente la fecha y hora, a fin que el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional o su delegado en la Universidad Tecnológica ECOTEC, junto con el trabajador accidentado o diagnosticado con la posible enfermedad profesional, acudan al Seguro General de Riesgos del Trabajo, para la presentación del Informe Técnico Ampliatorio y toda la información de los registros y archivos que se refieran al servidor y/o trabajador accidentado o diagnosticado o que tengan relación con la posible enfermedad ocupacional.

Los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales que se generen bajo la modalidad de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas en las que se involucren a la institución; los representantes de dichas Empresas, procederán con la notificación, conforme lo establecido en la Resolución No. CD 513 del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

La Universidad Tecnológica ECOTEC mantendrá archivada la documentación correspondiente bajo resguardo. Para la notificación se seguirán los siguientes lineamientos:

- a. Se debe dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>


	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 70 de 83

- b. El Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional registrará el accidente de trabajo o la enfermedad en la página del IESS, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha del accidente o del informe de presunción de enfermedad ocupacional.
- c. Cuando un trabajador se negare a colaborar con las funciones del IESS en el trámite o investigación de un accidente de trabajo o no cumpliera con las medidas preventivas contempladas en el presente reglamento, el empleador comunicará del particular a la autoridad del trabajo respectiva, para que aplique las sanciones contempladas en el Código del Trabajo.
- d. El Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo el día que el colaborador tenga la agendada la cita, conforme a lo establecido en el C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- e. En el mes de enero, el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, subirá la información de los indicadores reactivos y proactivos a la página web de Riesgos del Trabajo del IESS.

**Artículo 50.- Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores.** – La Universidad Tecnológica ECOTEC, a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional garantizará a los trabajadores que sufran algún tipo de discapacidad por efecto de las labores que desempeña, y de acuerdo con las disposiciones dadas por el ente regulador IESS que:

- a. Cuando el personal, como consecuencia del trabajo, sufriera lesiones o pudiera contraer enfermedad ocupacional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, ECOTEC ubicará al servidor o trabajador afectado en otra área de la institución, previo consentimiento del servidor y/o trabajador y sin cese a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión para acatar las medidas de prevención de riesgos y seguridad ocupacional.
- b. La Universidad Tecnológica ECOTEC desarrollará programas de readaptación profesional en los se incluirá la valoración del perfil de aptitudes físicas, psíquicas y sociales a cargo del médico ocupacional, psicólogo y trabajador social.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 71 de 83

- c. En caso de que el servidor y/o trabajador no pudiera realizar el mismo trabajo para el cual fue contratado, la Universidad Tecnológica ECOTEC reubicará al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental.
- d. Se propiciará la reinserción laboral del personal con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:
  - Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
  - Orientar al personal acerca del proceso de re adaptación, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral; y,
  - Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral.

## CAPITULO V


### INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

**Artículo 51.- Información.** – La Universidad Tecnológica ECOTEC, a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano, publicará constantemente Información pertinente sobre Seguridad y Salud mediante boletines y carteleras y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitará al personal a fin de prevenir, minimizar y eliminar los riesgos laborales existentes.

**Artículo 52.- Capacitación.** – Para el personal institucional la Universidad Tecnológica ECOTEC a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano, deberá:

- a. Proporcionar capacitación adecuada para que el personal sea consiente de los peligros y riesgos inherentes en su trabajo, los sistemas de trabajo seguro, y procedimientos de emergencia;
- b. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo el personal que haya recibido la capacitación adecuada, pueda acceder a las áreas de alto riesgo;
- c. Planificar y organizar programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales;

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 72 de 83


- d. Entrenar al personal respecto a programas de protección colectiva e individual, incluyendo la conducta que deben mantener en caso de desastres naturales y riesgos antrópicos;
- e. Planificar y organizar cursos de capacitación y entrenamiento, de carácter técnico, para los miembros de las Brigadas de Emergencia;
- f. Coordinar la asistencia obligatoria del personal de la Institución, a los cursos y/o seminarios relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional;
- g. Coordinar y organizar capacitaciones externas, de seguridad y salud en el trabajo acreditadas mediante certificados emitidos por entidades públicas o privadas, avaladas por el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (CISHT SETEC) y calificadas como operadoras de capacitación ante la SETEC; y,
- h. Coordinar y organizar capacitaciones impartidas por los servidores responsables y especializados en Seguridad y Salud Ocupacional, trabajo social y/o medicina ocupacional de la institución.

**Artículo 53.- Certificación por competencias laborales.** – El personal de la institución que realice actividades de alto riesgo recibirá información e instrucción específica en prevención de riesgos laborales, y deberán obtener una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales de los organismos evaluadores reconocidos y acreditados por la autoridad competente.

El personal de la institución que realice actividades relacionadas a la construcción recibirá información e instrucción específica en prevención de riesgos laborales, y deberán obtener una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales de los organismos evaluadores reconocidos y acreditados por la autoridad competente.

El personal que ejecute labores concernientes a instalaciones eléctricas deberá obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 73 de 83

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de cuatro años a partir de su emisión.

- ECOTEC en función a la disponibilidad presupuestaria gestionará las certificaciones de competencias laborales en prevención de riesgos laborales para el personal Institucional de acuerdo con las actividades desempeñadas;
- ECOTEC verificará que el personal de las empresas contratistas tengan las certificaciones de competencias en prevención de riesgos laborales.

**Artículo 54.- Entrenamiento.** – La Universidad Tecnológica ECOTEC a través de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano, desarrollará programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes de trabajo, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos.


- Brindará el entrenamiento adecuado al personal, para prevenir y evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o la posible aparición de enfermedades ocupacionales;
- Instruirá al personal Institucional sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, a través del entrenamiento específico; y,
- Verificará que el personal de las empresas contratistas hayan recibido entrenamiento sobre los riesgos de trabajos en altura, electricidad y soldadura (actividades laborales de alto riesgo).

## CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

**Artículo 55.- Incumplimientos.** – El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento se considerará como faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones del personal que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico, en lo referente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales respecto a la Seguridad y Salud Ocupacional; y serán sancionadas por la autoridad competente.

El incumplimiento de las medidas de prevención de higiene y seguridad del presente reglamento; así como contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos, deberá constituir justa causa legal para dar por terminado el contrato con el trabajador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172, numeral 7, del Código del Trabajo vigente.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 74 de 83

El incumplimiento por acción u omisión, de las normas establecidas en el presente Reglamento se considerará como falta y será sancionado de acuerdo a las faltas cometidas o en relación a la gravedad de las lesiones o los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de medidas preventivas o en caso de tratarse de reincidencia, conforme a lo establecido por las normas legales, Reglamento Interno de Trabajo y Código de Trabajo Vigente.


Las faltas podrán sancionarse conforme determina el Código del Trabajo:

- a. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
- c. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

**Artículo 56.- Sanciones.** – Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con la gravedad de la falta, serán:

- a. **Amonestación verbal:** Se impondrán al trabajador cuando incumpla sus deberes, obligaciones y/o las disposiciones de las autoridades institucionales;
- b. **Amonestación escrita:** Sin perjuicio de que las faltas leves según su valoración sean sancionadas con amonestación escrita, el trabajador, que en el período de un año calendario haya sido sancionado por dos ocasiones con amonestación verbal, será sancionado por escrito por el cometimiento de faltas leves;
- c. **Sanción con multa:** Sin perjuicio de que las faltas leves según su valoración sean sancionadas directamente con sanción con multa, a la o el trabajador que reincida en el cometimiento de faltas que hayan provocado amonestación escrita por dos ocasiones, dentro de un año calendario, se impondrá la sanción con multa, la que no excederá del diez (10%) por ciento del sueldo mensual unificado;

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 75 de 83

- d. **Terminación del contrato de trabajo previo visto bueno:** La reincidencia en el cometimiento de faltas leves que hayan recibido sanción pecuniaria administrativa dentro del periodo de un año calendario, será considerada falta grave y constituirán causal para sanción de terminación del contrato;
- e. **Terminación del contrato de trabajo por visto bueno:** Consiste en la autorización que concede el Inspector del Trabajo del Ministerio del Trabajo para dar por terminada la relación laboral cuando el trabajador ha incurrido en las causales previstas en Código del Trabajo y Reglamentos Internos de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

En todos los casos, se dejará constancia por escrito de la sanción impuesta en el expediente personal del trabajador.

La Universidad Tecnológica ECOTEC establecerá las responsabilidades y sanciones, por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas en el marco legal y normativo. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del debido proceso.

En los casos de que Universidad Tecnológica ECOTEC, incumpla la norma vigente en seguridad y salud en el trabajo, el director regional de trabajo y servicio público remitirá el informe a la Contraloría General del Estado (CGE) quien sancionará conforme al Art. 28 y 29 del Acuerdo Ministerial 196. Para la determinación del valor de la sanción por incumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, se tomarán en consideración los siguientes criterios:


- Porcentaje del incumplimiento conforme la lista de verificación utilizada en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo;
- Tamaño de empresa; y,
- Nivel de riesgo laboral de la empresa.

## TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidentes de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de a la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de Aprobación:	19/05/2026
		Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 76 de 83

**Acción correctiva:** acción para eliminar la causa de una no conformidad o un incidente y prevenir que vuelva a ocurrir.

**Actos sub-estándares:** Todo acto u omisión del trabajador que lo desvía de un procedimiento o de la manera aceptada como correcta, para efectuar una tarea. Acciones humanas que ponen en peligro su vida y las de los demás. Se detecta con observaciones. Depende del trabajador.

**Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador o servidor con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.

**Antrópico:** Es todo aquello que tiene que ver con los seres humanos y su posición, en cuanto a lo natural, ya que engloba a todas las modificaciones que sufre la naturaleza por causa de la acción humana.

**Brigadas de emergencia:** Grupo de personas capacitadas pertenecientes a una Institución, que están organizadas y preparadas para intervenir ante un acontecimiento riesgoso o en su defecto, ante la contingencia de una tragedia de gran alcance, a fin de aminorar sus consecuencias.

**Centro de trabajo:** Todo sitio o área donde los servidores y trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y trabajadores, con facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a consulta regular y periódica de actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

**Competencia:** capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de alcanzar los resultados previstos.

**Condiciones y medioambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

**Condiciones de la salud:** Es el conjunto de variables objetivas del orden fisiológico psicológico sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.


**Conformidad:** Cumplimiento de un requisito.

**Consulta:** búsqueda de opiniones antes de tomar una decisión.

**Contratista:** organización externa que proporciona servicios a la organización de acuerdo con las especificaciones, términos y condiciones acordados.

**Contratar externamente:** establecer un acuerdo mediante el cual una organización externa realiza parte de una función o proceso de una organización.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 77 de 83

**Desempeño:** resultado medible.

**Desempeño de la seguridad y salud en el trabajo:** desempeño relacionado con la eficacia de la prevención de lesiones y deterioros de la salud para los trabajadores y de la provisión de lugares de trabajos seguros y saludables.

**Droga:** Sustancia de origen vegetal, animal o sintética, que se emplea en química, tintorería, farmacia y medicina que se utiliza con la intención de actuar sobre el sistema nervioso con el fin de potenciar el desarrollo físico o intelectual, de alterar el estado de ánimo o de experimentar nuevas sensaciones, y cuyo consumo reiterado puede crear dependencia o puede tener efectos secundarios indeseados. Es una sustancia que puede modificar el pensamiento, las sensaciones y las emociones de la persona que la consume. Las drogas tienen la capacidad de cambiar el comportamiento y, a largo plazo, la forma de ser de la persona.

**Eficacia:** grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

**Empleador:** Es la persona o entidad, de cualquier clase que fuere por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Enfermedad ocupacional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

**Equipo de Protección Personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amanecen su seguridad y su salud.


**Enfermedad profesional/ocupacional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

**Estupefaciente:** Es toda aquella sustancia que provoca sueño o estupor y en la mayoría de los casos, inhiben la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. Debido a la peligrosidad de estos productos, por su capacidad para generar adicción, se establece una normativa específica para todos los pasos, desde la adquisición por parte de la oficina de farmacia, hasta llegar al paciente.

**Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores y servidores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 78 de 83

**Información documentada:** información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que la contiene.

**Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones, tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso, a fin de plantear las soluciones que eviten su repetición

**Lesión y deterioro de la salud:** efecto adverso en la condición física, mental o cognitiva de una persona.

**Lugar de trabajo:** lugar bajo el control de la organización donde una persona necesita estar o ir por razones de trabajo.

**Mejora continua:** actividad recurrente para mejorar el desempeño.

**Medición:** proceso para determinar un valor.

**No conformidad:** incumplimiento de un requisito.

**Objetivo:** resultado a alcanzar.

**Objetivo de la seguridad y salud en el trabajo:** objetivo establecido por la organización para lograr resultados específicos coherentes con la política de la SST.

**Organización:** persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.

**Oportunidad para la seguridad y salud en el trabajo:** circunstancia o conjunto de circunstancias que pueden conducir a la mejora del desempeño de la SST.

**Parte interesada:** persona u organización que puede afectar, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

**Participación:** acción y efecto de involucrar en la toma de decisiones.

**Peligro:** fuente con un potencial para causar lesiones y deterioro de la salud.


**Política:** intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección.

**Política de la seguridad y salud en el trabajo:** política para prevenir lesiones y deterioro de la salud relacionada con el trabajo a los trabajadores y para proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables.

**Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas, tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

**Psicotrópica:** Es un agente químico, que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia, cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento. En ocasiones, se llama a los psicotrópicos, psicoactivos o psicoactivantes, a pesar de que no todos promueven la activación del sistema nervioso.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boderó Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 79 de 83

**Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

**Requisito:** necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.

**Requisitos legales y otros requisitos:** requisitos legales que una organización tiene que cumplir y otros requisitos que una organización tiene que cumplir o que elige cumplir.

**Riesgo:** efecto de la incertidumbre.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores de agentes e riesgo presentes en el proceso productivo.

**Riesgo Biológico:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes producidas por plantas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

**Riesgo Ergonómico:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzos físicos, levantamiento, inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

**Riesgo Mecánico:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

**Riesgo Psicosociales:** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos, y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

**Riesgo para la seguridad y salud en el trabajo:** combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosos relacionados con el trabajo y la severidad de la lesión y deterioro de la salud que pueden causar los eventos o exposiciones.

**Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de acciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y sean directamente relacionados con los componentes el ambiente del trabajo.

**Salud ocupacional:** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones del trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Boder Pesantes <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Estefanía León Espinoza, Mgtr. <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

**Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Simulacro:** Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.

**Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** sistema de gestión o parte de un sistema de gestión utilizado para alcanzar la política de la SST.

**Seguimiento:** determinación del estado de un sistema, un proceso o una actividad.

**Trabajador:** persona que realiza trabajo o actividades relacionadas con el trabajo que están bajo el control de la organización.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - De la aplicación y ejecución del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, se encargará la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC, a través de su Representante Legal, la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, el Servicio Médico de la empresa, el Comité y delegado(s) de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Departamento de Talento Humano.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad, tendrá una vigencia de dos años y estará sujeto a modificaciones y cambios de acuerdo a las necesidades internas, los mismos que serán sometidos a la aprobación de la Autoridad Laboral correspondiente.

**TERCERA.** - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC, se entenderá de cumplimiento obligatorio, conocido y aceptado por todos los trabajadores y tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos del Ministerio del Trabajo, el mismo que será publicado en la página web y puesto en exhibición en un sitio visible dentro del lugar de trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Ab. Patricia Bodero Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Deróguese cualquier normativa interna que se oponga al presente Reglamento, en especial el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo aprobado mediante Resolución Nro. 01-04-2022-CSU ECOTEC del 01 de abril del 2024.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad ECOTEC y será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria.

**Comuníquese y Publíquese.** - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario, de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los 19 días del mes de mayo de 2026.

<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 
<b>Representante legal Universidad Tecnológica Ecotec</b>	<b>Responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>
<b>Nombre:</b> Joaquín Hernández Alvarado, PhD.	<b>Nombre:</b> Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr.
<b>Cédula:</b> 170326586-6	<b>Cédula:</b> 090947282-1

Lo certifico,




Ab. Claudia Cedeño Machuca, Mgtr.

**SECRETARIA GENERAL**



<b>Elaborado por:</b> Ab. Patricia Boderó Pesantes Director de Talento Humano Gustavo Anastacio Anastacio, Mgtr. Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional	<b>Revisado por:</b> Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Administrativo	<b>Supervisado por:</b> Comisión de Evaluación Interna	<b>Aprobado por:</b> Consejo Superior Universitario
--	--	--	---

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	Código:	SST-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	<b>COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>	Nº de Revisión:	02
		Página:	Página 82 de 83

### Control de cambios

Versión	Fecha de vigencia	Aprobación CSU	Descripción de cambios
01	01/04/2024	Resolución Nro. 01-04-2022-CSU ECOTEC	Implementación del Reglamento
02	19/05/2026	Resolución Nro. Nro. 19.05.2026 C.S.U. ECOTEC	Actualización del Reglamento.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
<b>Ab. Patricia Boderó Pesantes</b> <b>Director de Talento Humano</b> Gustavo Anastasio Anastasio, Mgtr. <b>Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>Estefanía León Espinoza, Mgtr.</b> <b>Vicerrector Administrativo</b>	<b>Comisión de Evaluación Interna</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>